

# Sección Judicial

## REMATES

### LAURA ANDREA GONZÁLEZ PARDO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 25 La Plata, comunica en autos "R.E.J. S.R.L. s/ Quiebra Indirecta s/ Incidente de realización de Bienes", exp. N° LP-18879-2016, que la martillera Laura Andrea González Pardo (Coleg. 6868 CMCPLP), dom. const. 48 N° 928/930, 7° P. of. C, teléf. celular 2215443019, Correo Electrónico lauragpardo@hotmail.com, mediante el sistema de subasta Judicial Electrónica comenzando EL DÍA VIERNES 06 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 08:00 HORAS y hasta el día viernes 20 de octubre de 2017 a las 08:00 horas, procederá a la subasta del 100% de los siguientes bienes muebles en tres lotes al contado, al mejor postor, ad corpus y en el estado en que se encuentran, propiedad de la fallida R.E.J. S.R.L. (CUIT 30-70792459-0 con impuestos con baja de oficio por Decreto 1.299/98): a) Lote 1: Automotor Marca Renault, dominio KRY 358, modelo Kangoo confort 1.5 DCICD DA SVT 1P, furgón, año 2011, motor marca Renault n° K9KA700D185372, chasis marca Renault n° 8A1FCG715CL113953, de 100% de titularidad de la fallida R.E.J. S.R.L. (ver título de propiedad de fs. 204 e informe de dominio de fs. 66/70), en funcionamiento hasta el día de su guarda producto del desapoderamiento dispuesto en autos con fecha 29/04/2016 con la base de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000); depósito en garantía pesos tres mil doscientos cincuenta \$ 3250 en cuenta N° 974348/5 CBU 0140114727205097434852; exhibición lote 1 únicamente: en lugar de depósito calle 63 N° 1716 de La Plata, lunes 02/10/2017 de 11 a 12 horas; b) Lote 2: 1) Automotor marca Renault, dominio CWJ 842, modelo Express RN, furgoneta, año 1999, motor marca Renault n° F8QB682C037479, chasis marca Renault n° 9U5F40RP5XN726926, de 100% de titularidad de la fallida R.E.J. S.R.L. (ver título de propiedad de fs. 206 e informe de dominio de fs. 52/55) y, 2) Automotor marca Renault, dominio DOF 513, modelo Express RL 1.9 D, furgoneta, año 2000, motor marca Renault N° F8QB682C040555, chasis marca Renault N° 9U5F40RP51N756870, de 100% de titularidad de la fallida R.E.J. S.R.L. (ver título de propiedad de fs. 205 e informe de dominio de fs. 58/65); ambos sin funcionar y con faltantes de piezas con la base para ambos de pesos siete mil (\$7000); depósito en garantía pesos trescientos cincuenta \$ 350 en cuenta N° 974347/0 CBU 0140114727205097434708; c) Lote 3: mobiliario y enseres varios: 2 Balanzas electrónicas marca Ket; 2 mostradores exhibidores marca Tisthel de acero inoxidable y vidrio con motor; 2 hornos pizzeros de acero inoxidable; 4 muebles exhibidores de madera tipo biblioteca con estantes de madera y uno con vidrio biblioteca; 1 sobadora marca BA; 1 batidora industrial 50 lts.; 1 equipo motor de refrigeración; 1 cámara frigorífica; 7 estantes portatalas metálicos; 1 mesa de dos estantes de acero inoxidable; 1 mesa de trabajo en madera y hierro de 2 x 3 mts. aprox.; 2 estanterías metálicas para bandejas; 1 heladera exhibidora marca Bambi; 2 escritorios de oficina negro y gris (desarmado); 6 sillas de hierro y plástico; 1 matafuego de 250 kg; 2 muebles tipo armarios color negro (desarmados); 2 cuadros con lámina de Miro; 1 calculadora de escritorio; 2 mostradores de madera y fórmica; 8 estantes de madera; 1 aparato de control fiscal marca Morette Cod. 11078; 1 sellador de bolsa de celofán; 1 indicador de turno; 6 mostradores de madera, sin base, pero estableciéndose como precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el presente lote en la suma de pesos once mil doscientos cincuenta (\$ 11.250) -arts. 562 penúltimo párrafo CPCC; 32 Ac. 3604 SCBA; 274 LCQ-; depósito en garantía pesos quinientos cincuenta \$ 550 en cuenta N° 974345/1 CBU 0140114727205097434517. Exhibición lotes 2 y 3: lugar de depósito de calle 485 N° 1719 entre 12 y 13 Villa Castells, La Plata, miércoles 27/09/2017 de 16:30 a 17:30 horas. Las 3 cuentas del Banco Provincia Buenos Aires, Sucursal Tribunales La Plata 2050. Señá: 20% -únicamente para el caso de los automotores lotes 1 y 2- independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía- que deberá ser abonada en las cuentas abiertas para cada uno de los lotes y acreditada en autos dentro del plazo de cinco días de finalizada la Subasta Electrónica. Comisión de la martillera, 7% a cargo del comprador, más 10% de aportes e IVA en caso de corresponder, a abonar y acreditar conjuntamente con saldo de precio. Se prohíben la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Los impuestos que gravan a los automotores devengados con anterioridad al Decreto de Quiebra serán satisfechos en la oportunidad prevista en los arts. 218 y conchs. de la LCQ, los posteriores tendrán el carácter de gastos del concurso (arts. 239, 240 LCQ) y los que se devenguen a partir del otorgamiento de la posesión se encuentran a cargo del adquirente en subasta. Sellados, transferencia, formularios, verificación policial y otros gastos relacionados a la transmisión dominial de los automotores, a cargo del comprador. La inscripción para la presente subasta electrónica importa el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta. Para poder pujar en la Subasta Electrónica como mínimo deberán encontrarse inscriptos los oferentes el 03/10/2017 en el Registro General de Subastas Judiciales. Audiencia art. 38 Ac. 3604 SCBA: 28/11/2017, 10:00 horas, en el Juzgado -únicamente respecto de los lotes 1 y 2 (automotores)-. Para el lote 3 la enajenadora entregará la posesión de los bienes muebles no registrables una vez

autorizada por V.S. y con posterioridad a la aprobación de la rendición de cuentas y Subasta Electrónica. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate en las cuentas abiertas para cada lote. Devolución de depósitos en garantía: a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, de forma inmediata luego de recibido el informe del art. 37 Ac. 3.604 SCBA; a los que hubieren efectuado reserva de postura, luego de la audiencia del art. 38 Ac. 3.604 cit.; en ambos casos, sin necesidad de petición en autos. Fotografías y demás información en el portal de subastas electrónicas de la página web www.scba.gov.ar. La Plata, 13 de septiembre de 2017. Daniel Andrés Galipo, Secretario.

C.C. 10.897 / sep. 19 v. sep. 25

### CARLOS O. SALVOCH

POR 5 DÍAS - Juzg. C. y C. N° 2, Sec. Única, comunica que el Mart. Carlos O. Salvoch, rematará desocupados; EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11 HS. en el Centro de Martilleros de Olavarría sito en 9 de Julio N° 2263 el 100% correspondiente a cuatro lotes de terreno baldíos designados catastralmente como: Circ. I, Secc. D, Qta. 178, Manz. 178-e, Parcelas 22, 23, 24 y 25 matrículas 41.618, 41.619, 41.620 y 41.621 respectivamente, todos de Olavarría (078) con base de \$ 143.000, c/u. Señá 10% e integración saldo de precio dentro del 5° día aprob. subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 581 y 585 del C.P.C.C., la venta se realiza al contado, mejor postor y en efectivo, comisión Mart. 5% más 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, más sellado 1,2%, todo en efectivo en el acto. Comprador deberá constituir domicilio legal dentro radio Juzg. en acto de firma boleto. Impuestos, tasas y contrib. a c/comprador a partir de poses. judic. Deuda por impuestos y tasas en autos. Los inmuebles podrán ser revisados libremente por los interesados. Se admitirá la postura de ofertas en sobre cerrado, las que deberán presentarse al martillero con antelación y leerse al público presente al comienzo del acto, siendo requisito de su validez la presencia del postor en el momento de la subasta. Queda prohibida la postulación y compra en comisión como así también la cesión del boleto dentro de las presentes actuaciones. Se impedirá el acceso a la subasta a toda persona que no acredite poseer suma equivalente al importe que deba pagarse como señal, comisión y sellado tomando como base para dicho cálculo la base fijada, monto desde el cual puede obtenerse comprador. Se autorizará sólo el acceso al lugar del remate a las personas que acrediten identidad. Ordenado en Expte. N° 47.260. Tandil, 7 de septiembre de 2017. Sandra G. Pérez Rolíé, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.991 / sep. 21 v. sep. 27

### PEDRO HUGO VITULLO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Plan Óvalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/Castaño Jonatan Martín s/Ejecución Prendaria" Exp. N° MP-12175-2015, hace saber que el martillero Pedro Hugo Vitullo (Reg. 1250), con domicilio en calle Alte. Brown 2358 E.P. Oficina 1, rematará en calle Bolívar N° 2958 EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 13 HS. c/base \$ 43.892, el 100% del automotor Dominio LOD 783, marca Ford, Tipo Sedan 3 ptas., Modelo 814-KA Fly Plus 1.0L, Motor Ford N° CBR1D403865, Chasis Ford N° 9BFZK53B8DB403865, en el estado en que se encuentra conforme surge de la verificación física que obra agregada en autos a fs. 81/84. Al contado y al mejor postor. Honorarios 10% con más el 10% de aporte previsional a cargo de quien resulte comprador. Sellado fiscal: 50 % a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega al adquirente. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado. Visita: 30 de septiembre de 2017 de 11:30 a 12:30 hs. en Avda. Carlos Tejedor N° 2443 de esta ciudad. Mar del Plata, 6 de septiembre de 2017. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria.

M.P. 35.626 / sep. 21 v. sep. 25

### FRANCISCO CORUGEIRA,

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de Junín (b) a cargo de la Dra. Daniela K. Ragazzi, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Junín (B), comunica por en autos: "Promotora Fiduciaria S.A. c/ Larrondo Omar E. y otra s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 39663, que el martillero Francisco Corugeira, CUIT N° 20-07849310-1 (tomo 4-folio 424-CMDJJ), subastará EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11: 00 HS., en el Colegio de Martilleros del DJJ, sito en Belgrano N° 74, un inmueble sito en Junín, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I; Secc. Q; Mza. 56; Parc. 1b; Matrícula 2496 del Ptdo. de Junín, Partida: 054-54374, ocupado por el demandado Sr. Larrondo Omar E. D.N.I.: 11.523.941. Día de visita 02

de octubre de 2017, de 12:00 a 13:00 hs., previo se deberá convenir con el Martillero. Base de la subasta \$ 67.362,67. (2/3 parte de la valuación fiscal (art. 566 del CPC), al contado y al mejor postor. A deuda impuestos municipales (\$ 30.096,78) e impuesto Inmobiliario (\$ 1.462,10). Comisión 2,5% a cada una de las partes; Señá 10%; Sellado 1 % según ley. El comprador constituirá domicilio procesal en radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (arts. 580, 41 CPC). Se deberá depositar saldo de precio dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta en el Bco. de la Prov. de Bs. As. (Suc. Junín) en la cuenta de autos, pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre si se prescindiera de aquélla, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuera imputable. Asimismo que la indisponibilidad no registrá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos (Art. 581 C. P.C.). Compra en comisión: el martillero hace saber que en el caso de compra en comisión, el comprador deberá indicar en el momento de la firma del boleto, el nombre y dirección de su comitente, debiendo ratificarse ello mediante escrito firmado por ambos en el plazo de cinco días - Art. 582 del C.P.C. En su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo, debiendo constituir domicilio, en esa presentación, bajo apercibimiento que contienen los Arts. 580, 41 del C.P.C. (Art. 582 cód. cit.). Postor remiso: si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, a quien se le hubiere adjudicado el o los bienes y se ordenare un nuevo remate, este último, será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intenses acrecidos y las costas causadas con ese motivo (Art. 585 C.P.C.). Gastos de escrituración: el adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establecido por el Art. 581 del C.P.C. o designar Escribano. En este último caso, los gastos de escrituración estarán a su exclusivo cargo, por ello se desestimará cualquier propuesta de Escribano dada por alguna de las partes, que no sea a elección del adquirente (Art. 1141 del C.C.C. y N.). Junín, 14 de septiembre de 2017. María Paulina Giocco, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.296 / sep. 21 v. sep. 25

### LUIS A. BOLETTIERI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 del Departamento Judicial de La Ciudad de La Plata, hace saber en los autos "Cantero Guillermo José Hilario c/Freisinger Stella Maris y otro s/Ejecución Hipotecaria" Exp. 25710, que el Martillero Luis A. Bolettieri, Colegiado 2353 CUIT 20-13468156-0, afiliado a la Caja de Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia. de Bs. As. N° 20141, rematará en forma electrónica art. 562 CPCC Ley 14.238, INICIANDO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS Y FINALIZANDO EL DÍA 1º DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS., el 100% de tres Inmuebles con frente a la Av. Cabildo N° 806/812 y sobre calle Humberto Primo N° 2111/2113 de la localidad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., que serían 3 Unidades Funcionales, desocupadas según surge del mandamiento de constatación realizado por el suscrito. Unidades Funcionales: dos, tres y cuatro. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección L, Parcela 5a, Manzana 97, Unidades Funcionales: 2, 3 y 4, Unida Funcional N° 2 Matrícula 7952/2 Polígono 00-02, Unida Funcional N° 3 Matrícula 7952/3 Polígono 00-03 y Unida Funcional N° 4 Matrícula 7952/4 Polígono 00-04 (Cód. 004) de Avellaneda. Condiciones: Base \$ 132.604. Al contado y al mejor postor. Señá 10%, Comisión 3% a cada parte más el 10% en concepto de aportes provisionales, Impuesto Fiscal 1,2%. El adquirente deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado en el acto de la celebración del Acta de Adjudicación. Depósito en garantía en cuenta de autos N° 2050-027-0949463/3 CBU: 0140114727205094946338 del 5% de la base pesos seis mil seiscientos treinta (\$ 6.630), con al menos 3 días previos al fijado para el inicio de la puja electrónica. Pesará sobre el comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario y gastos de sellos. Audiencia de adjudicación para el día martes 21 de noviembre 2017, a las 10:00 horas. El saldo de precio el comprador deberá abonarlo dentro del quinto día de notificada por nota la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC. Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral. Visita los días 4 y 5 de octubre de 2017 de 13 a 14 hs. La Plata, 14 de septiembre de 2017. María Soledad Dillon, Abogada Adscripta.

L.P. 25.308 / sep. 21 v. sep. 25

### DIEGO MARTÍN LAURÍA

POR 3 DÍAS -El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N°1, Sec. Única del Dpto. Judicial Dolores, en los autos: "Focke Teófilo s/Sucesión" Expte.: 56.191, hace saber que el Martillero Diego Martín Lauría, T° III-F-32 del CMC PD, Tel: 02245-440458 - Cel 02245-15424312, email lauriainmobiliaria@yahoo.com.ar, rematará EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, LAS 10:00 HORAS, en la sede del Colegio de Martilleros Dolores ubicado en Castellí N°265, Dolores; el 100% del inmueble ubicado en Cuartel VI Paraje Sol de Mayo, Pdo. de Dolores, Nom. Cat. Circ.II, Secc.A, Chac.9, Matrícula 11.392 (029) Pdo. Dolores, Part. Inm. 7227, Sup. total 26 Has. 96 As. 23 Cs., según constatación se encuentra ocupada por su propietario; Base \$ 120.185,33; Deudas: Municipal \$ 966,64 al 10/02/2017, ARBA \$ 420,60 al 25/02/2017. A cargo comprador Señá 30%, Sellado 1.2%, Comisión

4% (c/p) con más 10% aportes, todo en dinero efectivo acto de subasta. Saldo depósito judicial dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Si no hubiere postores se rematará el 14/11/2017 a las 10:00 hs. con base reducida de 25% de \$ 90.138,99; y si tampoco hubiera ofertas se rematará el 21/11/2017 a las 10:00 hs. Sin base. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento art. 133 del CPCC. En caso de cederse el boleto de compraventa deberá efectuarse por escritura pública. Pesarán sobre el comprador los costos que generen la determinación del estado parcelario si correspondiere. Dispónese la identificación completa de los asistentes debiendo acreditar posesión del 30% de seña, comisión de martillero y sellado, caso contrario no se podrá ingresar al recinto. Visita 1º de noviembre de 2017 de 11 a 12 hs. Dolores, 8 de septiembre de 2017. Verónica M. González, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.318 / sep. 21 v. sep. 25

### NÉSTOR J. GONZÁLEZ VILLAREAL

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Público Néstor J. González Villareal Matrícula 769, designado en autos: "Banco de La Pampa c/ Francia, Héctor Abel y Otra s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 50.696, subastará EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 11 HORAS, en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Bahía Blanca (calle San Martín Nro. 578) un inmueble sito en esquina de calle Las Heras y avenida Uriburu nro. 399 de Coronel Suárez, con todo lo adherido legalmente, terreno en esquina mide al frente 8 mts., ochava 2,83 mts. y 17,81 mts., líneas internas 10 mis. y 19,81 mts., superficie 196,10 mts.2; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 2, Fracción II, Parcela I-a; Matrícula: 6113 (24) del Registro de la Propiedad La Plata. Base: \$ 32.000. Condiciones: Señá 10%, comisión 3% cargo cada parte más aporte Ley 7.014, todo contado efectivo en el acto del remate, saldo a la aprobación del mismo. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Los interesados podrán visitar la propiedad el 05 de octubre de 11 a 12 horas. Título y antecedentes en expediente. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Bahía Blanca, septiembre, 12 de 2017. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

B.B. 58.537 / sep. 22 v. sep. 26

### IGNACIO JOSÉ CIFUENTES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, Secretaría Única comunica en los autos "Zendrini, Gladys Hebe c/ Álvarez, Manuel José s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. 53588) que el Martillero Ignacio José Cifuentes, rematará EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 9:30 HS. en Alte. Brown 160 de San Isidro, el 100% del inmueble sito en Av. Vicente López hoy calle 42 esquina Prolongación calle 73 de la localidad y Partido de Necochea. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: F - Manzana: 207A - Parcela: 18 - Matrícula 22.034 - Deudas: Municipalidad al 23/1/17 \$ 17.313,63 (fs. 314) - ARBA al 10/4/17 \$ 832,70 (fs. 322) Según acta de constatación: La vivienda se encuentra desocupada y consta de una (1) habitación, con cocina y baño y separados por un pequeño patio techado con chapa plástica hay dos (2) habitaciones más con baño y cocina, todo en muy mal estado de uso y conservación. Base \$ 363.667.- Al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor - Señá 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado- Comisión 3% cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional - Sellado de ley y el costo del alquiler del salón de remates estará todo a cargo del comprador - Cada uno de los asistentes deberá exhibir al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar a él y participar en la subasta, el 20% del valor de la base ya en pesos, cheque certificado. o- depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursales Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$1000.- El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.585 del CPCC. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Art. 37 y 166 Inc. 7 del CPCC). Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión, asimismo el adquirente deberá pagar además del precio las deudas por expensas comunes en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (Art. 17 Ley 13.512; cfr. SCJBA., Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA. T°.157, pag. 4771). En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del cód. Procesal, Ley 11.909). Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben

además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar 29 y 30 de septiembre y 1, 2 y 3 octubre de 2017 de 10 a 13 hs. En San Isidro a los 13 de septiembre de 2017. Sebastián Elguera, Secretario.

S.I. 41.969 / sep. 22 v. sep. 26

### MIGUEL ÁNGEL VALENCIA

POR 3 DÍAS – Juz. Civ. y Com, N° 13, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. Miguel Ángel Valencia, Reg. N° 1300, rematará en Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P., inmueble (porción indivisa de U.F. N° 1, esto es la 1/22 ava parte) ubicado en Av. Colón N° 2358, Sub-suelo, Cochera N° 20, M.d.P., un inmueble (porción indivisa de U.F. N° 1, esto es la 1/22 ava parte) ubicado en Av. Colón N° 2358, Sub-Suelo, cochera N° 20 M.d.P. desocupada (espacio vacío) según mand. Const. Fs. 341 Nc: Circ: I, Secc B, Mza. 160, Parc. 3, U.F. 1, Políg I-01, Mat. N° 139.240 (045), Pda. N° 009772, Superf.: 393,83 m2 EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2017- 11,00 HS. Base: \$ 173.097,35. Si no hay postores, 2° sub. El 18/10/17- 11,00 hs. Con base reducida: \$ 129.836.; si fracasa, 3° sub. El 30/10/17- 11,00 hs sin base. Seña 10%, Com. 3% c/pte., Aporte Previs. (10% de honorarios) a cargo del comprador y Sell. 0,60%. Ctdo. Efec. Acto Sub. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la sub. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. Si compra en comisión denunciará en acto de subasta el comitente. Se prohíbe la cesión de derechos y acciones del comprador en sub. Venta libre de gravamen, impuestos, tasas y contrib. hasta posesión. Asistentes a sub. Exhibirán DNI. Visitar: día hábil anterior a c/ sub. de 10 a 11 hs. Infor.: Falucho 1796 Tel. 494-0216. Deudas: MGP: \$ 1.085,62. (31/08/13), Arba: \$ 0. (19/09/13). Osse: \$ 0- (13/09/13), Expensas Bim.: \$ 2.597,36. (30/06/17) y total (Cap. e int.): \$ 175.327,34. (29/08/17). El adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición. Autos: "Cons. Prop. Edificio Meir 14 c/ Tau Julia s/ Cobro ejec.", Expte. N° 28.047. M.d.P. 07 de septiembre de 2017. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

M.P. 35.663 / sep. 25 v. sep. 27

### CARLA ALEJANDRA GUZMÁN

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. y Com.8, Secretaría Única del Depto. Jud. M. del Plata, hace saber que la Martillera Carla Alejandra Guzmán, reg.3102, rematará EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 11:00 HS. Ruta 88,km 2.88 depósito de la Firma Supermercados Toledo S.A (lindero a Reginald Lee S.A-Coca Cola) de Mar del Plata un Automotor marca Volkswagen, tipo sedán 5 puertas, modelo Golf 1.6, fabricado en el 2003, N° motor BAH101596, N° chasis 9BWCA41J434067907, dominio EEG086,color verde, al contado, sin base y al mejor postor, comisión a percibir del comprador 10%, más 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo de la parte compradora - anticipo impuesto fiscal 6 x 1.000, en efec. en el acto del remate. La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del Art.133 del ordenamiento adjetivo. La martillera está autorizada a requerir documento de identidad a los concurrentes al acto de subasta, cuya exhibición será recaudo de ingreso y permanencia en el recinto. Visitas: día 27/09/2017 de 10 a 11 hs. Publicación: dos días. Venta decretada en autos: Toledo Bernabe s/Incidente concurso/Quiebra Expte. 2224. Mar del Plata, de agosto de 2017. Dra. María Gabriela Traina, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.107 / sep. 25 v. sep. 26

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 a cargo del Dr. Héctor Luján Iacomini, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 12 de julio de 2017, se ha declarado la Quiebra de COIRO MARÍA CELINA, DNI 28.274.087 CUIT 27-28274087-2, habiendo sido designado Síndico el Cr. Marcelo Edgardo Mirasso, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, días de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 hs. a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 17 de octubre de 2017. Se deja constancia que el 16 de febrero de 2018 y el 5 de abril de 2018 se fijaron como fecha de presentación de los Informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al Síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. La Plata, 12 de septiembre de 2017. Kenneth Francis Moore, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.916 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a JOAQUÍN EZEQUIEL MARECO DNI N° 37.399.406, nacido en San Nicolás, el día 01/04/1993, hijo de Carlos Alberto y de Rita Haidee Ricarte con último domicilio conocido en calle Santiago Del Estero N° 183 de esta ciudad, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3744, IPP- 12470/13, caratulada: "Mareco Joaquín Ezequiel s/ Amenazas" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 4 de septiembre de 2017.- Por recibido, agréguese el oficio que antecede, y atento lo informado a fs. 139 y 145, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Joaquín Ezequiel Mareco, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de captura, en causa N° 3744 (Cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de Declararlo Rebelde y expedirse orden de captura, en causa N° 3744. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 4 de septiembre de 2017. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 10.868 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MARCELO ADRIÁN MORALES, D.N.I. N° 39.147.134, argentino, nacido el día 14/02/1996, hijo de Marcelo Fabián Morales y de Claudia Vanesa D'Agostino, con último domicilio conocido en calle Molina N° 537 de Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4297-2016, caratulada: «Morales Marcelo Adrián, Alsina Ariana Abril s/ Robo Simple» cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: «San Nicolás, 31 de agosto de 2017. Atento a los informes obrantes a fs. 71 vta. , y desconociéndose el lugar actual de residencia de los encartados, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberán presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecieren ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 4297 -2016 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez». El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de Declararlo Rebelde y expedirse orden de detención, en causa N° 4297-2016. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de agosto de 2017. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 10.869 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a ADRIANA ABRIL ALSINA DNI 41.237.609, argentina, nacida el día 14/02/1996, hija de Juan Cruz Alsina y de Viviana Ruiz, con último domicilio conocido en calle Costa Rica N° 221 De Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4297-2016, caratulada: «Morales Marcelo Adrián, Alsina Ariana Abril s/ Robo Simple» cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: «San Nicolás, 31 de agosto de 2017. Atento a los informes obrantes a fs. 71 vta., y desconociéndose el lugar actual de residencia de los encartados, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P. P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarada Rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 4297-2016 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez». La nombrada, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararla rebelde y expedirse orden de detención, en causa N° 4297-2016. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de agosto de 2017. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 10.870 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MAXIMILIANO JEREZ, DNI 37.894.790, argentino, nacido el día 12/06/1989, hijo de Aldo Oscar y de Nancy Cepeda, con último domicilio conocido en la ciudad de San Nicolás (entre el puente y las vías del B° Santa Rosa, debajo del puente), por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. 4435-2017, caratulada: «Jerez Maximiliano, Schmidt Carlos Fabricio s/ Robo» cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: «San Nicolás, 31 de agosto de 2017. Atento a los informes obrantes a fs. 133, y desconociéndose el lugar actual de

residencia del encartado Maximiliano Jerez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 4435-2017 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez». El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de Declararlo Rebelde y expedirse orden de detención, en causa N° 4435-2017. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de agosto de 2017. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 10.871 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Unica, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a JESÚS MIGUEL DONAIRES, D.N.I. N° 30.740.692, argentino, nacido el día 02/04/1984, hijo de José Luis Donaires y de Rosa Matilde Duarte, con último domicilio conocido en calle Hermano Indio N° 2874 de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4008-2015, caratulada: «Donaires Jesús Miguel – Robo - San Pedro» cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: «San Nicolás, 30 de agosto de 2017. Atento al informe obrante a fs. 126, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Jesús Miguel Donaires, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de captura en causa N° 4008-2015 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Dptal. y por licencia comunicada del titular. Fdo: Laura Fernández. Juez Subrogante». El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo en Grado de Tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de Declararlo Rebelde y expedirse orden de captura en causa N° 4008-2015. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 30 de agosto de 2017. Laura Mercedes Fernández, Juez.

C.C. 10.872 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a OSCAR ALBERTO ESPINOZA, en la presente causa N° 706959 (N° interno 2670) de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Defraudación a la Administración Pública, la resolución que infra se transcribe: «Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 706959 (N° interno 2670) del registro de este Juzgado y N° 612/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada «Espinoza, Oscar Alberto s/ Defraudación por Administración Fraudulenta» y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de defraudación por administración fraudulenta, presuntamente ocurrido entre los días 1 y 6 de septiembre de 2006 en lugar aún no determinado, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 5 de marzo de 2007 (fs. 185), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 217/218 de la presente causa se Decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Oscar Alberto Espinoza. Que a fs. 244 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la Extinción de la Acción Penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. s/ Recurso de Casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de Orden Público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Fallos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)». Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 5 de marzo del año 2007 (fs. 185), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia

de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 239/240 y 241, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la Extinción de la Acción Penal por Prescripción y sobreseer al encartado Espinoza por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Oscar Alberto Espinoza ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido (extinción de la acción), no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Oscar Alberto Espinoza. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Oscar Alberto Espinoza en la presente causa N° 706959 (N° interno 2670) que se le sigue en orden al delito de Defraudación por Administración Fraudulenta, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Oscar Alberto Espinoza, sin apodos, de 52 años de edad, casado, de nacionalidad argentino, de ocupación chofer, D.N.I. 11.707.161, nacido el día 9 de febrero de 1955 en San Miguel de Tucumán, domicilio en Arturo Illia N° 1999 de Chilecito, Provincia de La Rioja, hijo de Francisco Alberto y de Lidia del Valle González, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado». Secretaría, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.875 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a GÓMEZ LEITE LUCAS EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-893179-08 (N° interno 3503) seguida al nombrado en orden al delito de Robo Tentado, cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-893179-08 (N° interno 3503) del registro de este Juzgado y N° 823/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada «Gómez Leite, Lucas Ezequiel s/ Robo tentado» y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Robo Tentado presuntamente ocurrido el día 10 de noviembre de 2008 en Lanús, hecho del que fuera víctima la Sra. María Oliva, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 10 de marzo de 2009 ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 102 de la presente causa se Decretó la Rebeldía del imputado Lucas Ezequiel Gómez Leite. Que a fs. 112 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó se Declare la Extinción de la Acción Penal por Prescripción. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. si recurso de casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Fallos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)». Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 10 de marzo de 2009. (fs. 56), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 107/108 y 109, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá Declararse la Extinción de la Acción Penal por Prescripción y sobreseer al encartado Godines Sánchez por el delito endilgado en estos

obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Gómez Leite Lucas Ezequiel ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía del imputado Gómez Leite, Lucas Ezequiel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Gómez Leite, Lucas Ezequiel, en la presente causa N° 07-00-893179-08 (N° interno 3503) que se le sigue en orden al delito de Robo Tentado, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Lucas Ezequiel Gómez Leite, titular de D.N.I. N° 31.424.778, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 20 de junio de 1985, en Capital Federal, mecánico, hijo de Eduardo Gómez Leite y de Patricia Angélica de Lucia, domiciliado en calle San Lorenzo y Verón Astrada N° 2508 (sobre San Lorenzo), Lanús (primer piso), anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1490082, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1268635, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.876 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a INÉS GLADYS DELGADO, en la presente causa N° 592618 (N° interno 2040) de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel., N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución que infra se transcribe: «Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 592618 (N° interno 2040) del registro de este Juzgado y N° 2101/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada «Delgado, Inés Gladys s/ Hurto Tentado» y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto Tentado, presuntamente ocurrido el día 19 de abril del año 2005 en Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23 de junio de 2005 (fs. 59), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 162 de la presente causa se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Inés Gladys Delgado. Que a fs. 176 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la Extinción de la Acción Penal. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. s/ Recurso de Casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de Orden Público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.SJ.N., «Fallos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras).» Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 23 de junio del año 2005 (fs. 59), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 169 y 172/174, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá Declararse la Extinción de la Acción Penal por Prescripción y sobreseer a la encartada Delgado por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Inés Gladys Delgado ya que mantener las mismas implicaría, un perjuicio a la libertad ambulatoria de -la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín

Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Inés Gladys Delgado. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de la encartada Inés Gladys Delgado en la presente causa N° 592618 (N° interno 2040) que se le sigue en orden al delito de Hurto Tentado, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Inés Gladys Delgado, titular de D.N.I. N° 18.758.752, de nacionalidad argentina, casada, nacida el día 23 de febrero de 1965, en Avellaneda, ama de casa, hija de Oscar Anselmo Delgado y de Rosa Ester Albarracín, domiciliada en calle La Huerta N° 131, Temperley, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U643370, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1175973, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a la imputada por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.» Secretaría, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.877 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a DANIEL ANTONIO PERROTA, en la causa N° 659848/3 (N° interno 2360) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado de trámite ante por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N°4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que infra se transcribe: « Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 659848/3 (N° interno 2360) del registro de este Juzgado y N° 4748/10 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada «Perrota, Daniel Antonio s/ Hurto Calificado» y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto Agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública presuntamente ocurrido el día 16 de febrero de 2007 en la Localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown del que fuera víctima Víctor Daniel López, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 5 de mayo de 2006, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 94 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la Prescripción de la Acción Penal. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. s/ Recurso de Casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de Orden Público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.SJ.N., «Fallos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras).» Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 16/02/06 y el 30/03/06 (fs. 18/38) y la radicación 5/5/06 ( fs. 45), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 58 y fs. 90/92 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención que pesa sobre Daniel Antonio Perrota, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que Resuelvo I) Revócase la rebeldía y orden de detención de Daniel Antonio Perrota. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Daniel Antonio Perrota, en la presente causa N° 659848/3 (N° interno 2360) que se le sigue en orden al delito de Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del

Código de Fondo. (Arts. 62 inc. 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Daniel Antonio Perrota de nacionalidad argentino, instruido, D.N.I. 25.739.353, de estado civil soltero, nacido el 14 de febrero de 1977 en Lanús, Prov. de Buenos Aires, hijo de Antonio Perrota y de Graciela Ana Cipolat, domiciliado en la calle Teniente Ibáñez N° 251 de Zeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U03055834, y en la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1197798, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria». Secretaría, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.878 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ROMINA DÍAZ, en la Causa N° 07-00-61228-10 (N° interno 4077) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado de trámite ante por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que infra se transcribe: «Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y. Vistos: Esta causa N° 07-00-61228-10 (N° interno 4077) del registro de este Juzgado y N° 4748/10 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada «Díaz Romina s/ Hurto Calificado» y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto Agravado por Escalamiento presuntamente ocurrido el día 4 de noviembre de 2010 en la Localidad de Lanús, partido homónimo del que fuera víctima María Inés Vega, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 9 de diciembre de 2010, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 101 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la Prescripción de la Acción Penal. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. s/ Recurso de Casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de Orden Público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Fallos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)». Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 05/11/10 y el 29/11/10 fs. 61/72 y la radicación 9/12/10 de fs. 77, por lo que se encuentra cumplido el plazo de Prescripción previsto en el Arto 62 Inc. 2 del Código Penal. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs.92 y fs. 95/99 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Romina Díaz, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que Resuelvo I) Revócase la Rebeldía y orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Romina Díaz. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de la encartada Romina Díaz, en la presente causa N° 07-00-61228-10 (N° interno 4077) que se le sigue en orden al delito de Hurto Agravado por Escalamiento, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Arts. 62 inc. 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Romina Díaz, titular de D.N.I. N° no recuerda, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 5 de enero de 1988, en Lanús, empleada, hija de Julio Ricardo Díaz y de Ramona Luciana López, domiciliada en calle Alvear Núñez N° 4615, Lanús,

anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2026241, y en la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1316573, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria». Secretaría, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.879 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a ROCCA ARIEL ORLANDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 774993-3 (N° interno 3123) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado tentado, cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 774993/3 (R.I. 3123) del registro de este Juzgado y N° 1308/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada «Rocca, Ariel Orlando s/ Hurto Calificado por Escalamiento en Grado de Tentativa y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto Calificado por Escalamiento en Grado de Tentativa presuntamente ocurrido el día 9 de junio de 2007 en Almirante Brown, hecho del que fuera víctima el Sr. Cristian Villalba, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 18 de abril de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 76 de la presente causa se decretó la Rebeldía del imputado Rocca Ariel Orlando. Que a fs. 89 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la Extinción de la Acción Penal por Prescripción. Que resultando la Prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. s/ recurso de casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Fallos» 305:1236; 311:220.5; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000.; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000.; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras). «Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 18 de abril de 2008 (fs. 60), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 83/84 y fs. 85/87, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la Extinción de la Acción Penal por Prescripción y sobreseer al encartado Ariel Orlando Rocca por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Ariel Orlando Rocca ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Rocca, Ariel Orlando. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Rocca, Ariel Orlando, en la presente causa N° 774993/3 (N° interno 3123) que se le sigue en orden al delito de Hurto Calificado por Escalamiento en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al Ariel Orlando Rocca no recuerda D.N.I., de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 26 de julio de 1988, en Adrogué, carnicero, hijo de Orlando Ariel Rocca y de Ana María Sequeira, domiciliado en calle Conscripto Bernardi N° 3030, José Marmol, Pdo. de Alte. Brown, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1104463, y en la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1232409, en virtud de lo resuelto en el acápite I (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los

que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.880 / sep. 19 v. sep. 25

**POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 Departamental, por disposición de órgano Superior, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a AXEL AGUSTÍN ROMERO, de nacionalidad argentina, sin apodos referidos, de 18 años de edad, nacido el día 29 de enero del año 1998 en la localidad de Ezeiza, partido del mismo nombre, titular del DNI. 40.950.582, a fin que comparezca por ante este Juzgado, sito en la calle Talcahuano N° 278 1° piso de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 a estar a derecho (Art. 129 del C.P.P.), en el marco de las actuaciones registradas bajo el número 49.122, bajo apercibimiento de revocar el pronunciamiento dictado con fecha 2 de marzo del año próximo pasado. Para mayor recaudo a continuación se transcribe el auto que así lo ordena: «Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2017.- I- Teniendo en cuenta el contenido de las piezas que lucen a fs. 119 y 122, como así también lo informado por el Defensor Oficial a fs. 123, y en razón de ignorarse el domicilio de Axel Agustín Romero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 del Código Procesal Penal, cítese y emplazase al referido, bajo apercibimiento de revocar el pronunciamiento dictado con fecha 2 de marzo del año próximo pasado ejecución condicional-, en el marco de las presentes actuaciones. A tales efectos, librense edictos y publíquense en el Boletín Oficial por el plazo de 5 (cinco) días en forma gratuita. II Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo: Miriam Buzzo -Juez-». Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 30 días del mes de agosto del año 2017. Liliana Rigueiro, Prosecretaria.**

C.C. 10.881 / sep. 19 v. sep. 25

**POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a ALEJANDRO FERNANDO ANDRADE en la I.P.P. N° PP-07-03-013104-16/00 (UFlyJ N° 1 Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: «Monte Grande, 30 de marzo de 2017. Por recibido, -atento a lo expuesto por parte del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 a fs. 4 del presente Incidente de Ejecución de Condena, sin perjuicio que del acta en cuestión se concluye con claridad que la inhabilitación impuesta al inculso resulta ser por el doble de tiempo de la condena, aclárese que el vencimiento en cuestión operará en fecha 21 de septiembre de 2021. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal, Defensa Oficial e imputado. Cumplido que sea, devuélvase a su origen, sirviendo el presente de atenta nota de envío. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez».**

C.C. 10.882 / sep. 19 v. sep. 25

**POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Horacio Hryb Por disposición superior notifica a LEONEL ALEJANDRO NÚÑEZ en la I.P.P (N° PP-07-03-001544-17/00 (UFlyJ N° 2 – Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: «Monte Grande, 06 de julio de 2017, Autos y Vistos:.. Considerando: Resuelvo: I. Sobreseer a Ricardo Adolfo Núñez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Homicidio Simple por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323 inciso 4° del Código Procesal Penal). II. Elevar la presente causa a juicio, respecto de Leonel Alejandro Núñez, en orden al delito de Homicidio Simple por el cual fuera formalmente imputado, debiendo elevar la presente a la Secretaría de Gestión para que desinsacule el Tribunal en lo Criminal compuesto por jurados que intervendrá en la próxima etapa (Arts. 23 Inc. 5to y 337 del C.P.P.). Regístrese, notifíquese, y firme que sea el sobreseimiento, comuníquese y elévese la presente causa a juicio respecto de Leonel Alejandro Núñez. Fdo.: Dr. Horacio Hryb por disposición superior, ante mí: Dr. Andrés Miles, Auxiliar Letrado».**

C.C. 10.883 / sep. 19 v. sep. 25

**POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector «D», Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a IVALOS MARTÍN HERNÁN, poseedor del DNI N° 24.321.664; nacido el 14/11/1972 en Lomas de Zamora, hijo de Mario Jesús y de Juana Noelia Gauna, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado «supra» a estar a derecho en la causa N° 02-9569-17 (Registro Interno N° 7363), caratulada «Ivalos Martín Hernán s/ Hurto en Grado de Tentativa». Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: «Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2017. En atención a lo que surge del informe de fs. 85/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del**

C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebelría (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional». Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 10.884 / sep. 19 v. sep. 25

**POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector «D», Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a OLMEDO GIMÉNEZ ESTEBAN, poseedor del DNI N° 41.540.285; nacido el 22/11/1997 en ciudad autónoma de Bs. As., hijo de Agustín Olmedo y de Julia Beatriz Giménez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado «supra» a estar a derecho en la causa N° 07-00-28970-17 (Registro Interno N° 7377), caratulada «Olmedo Giménez Esteban, Vélez Maximiliano Daniel s/ Robo en Grado de Tentativa» Y su acumulada causa N° 07-00-059153-16 (Registro interno N° 7152) caratulada Olmedo Giménez Esteban s/ Robo en Grado de Tentativa». Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: «Lomas de Zamora, 8 de septiembre de 2017. (...) II.- En atención a lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 80 de la presente causa, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Olmedo, déjese sin efecto la audiencia de debate oral y público fijada para el día 14 de septiembre del corriente año en el marco de la causa 7152 que se encuentra por cuerda a la presente, y cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebelría (Art. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional». Lomas de Zamora, 8 de septiembre de 2017.**

C.C. 10.885 / sep. 19 v. sep. 25

**POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/ FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosa/res.gov.ar, en causa N° 4860 (Sorteo N° SI-1775-2017 e I.P.P. N° 14-03-1298-17), caratulada «González Norez Leandro Gabriel s/ Robo en Grado de Tentativa», instruida por el delito de Robo en Grado de Tentativa, en los términos del Art. 129 del C.P.P. se notifica a LEONARDO GABRIEL GONZÁLEZ NÓREZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. 38.554.611, nacido en fecha 22/11/1994, en Florida, Provincia de Buenos Aires, hijo de Silvia Cristina Norez y Héctor Gabriel González, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en Escalera 65, 2° piso, departamento «B» de la localidad de La Horqueta, del resolutorio que a continuación se transcribe: «San Isidro, 11 de septiembre de 2017. Por recibido, agréguese. Toda vez que González Norez Leandro Gabriel se ausentó del domicilio fijado en autos, siendo que, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 84, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P. P.) Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de La Horqueta que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa.» Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez. María Victoria Vannucci, Secretaria.**

C.C. 10.845 / sep. 19 v. sep. 25

**POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a NÉSTOR SEBASTIÁN DÍAZ, quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.706.744, argentino, nacido el 8 de abril de 1988 en la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, hijo de Rosa del Carmen Basse y de Miguel Ángel Díaz y con domicilio en la calle Av. Rolón 1500, del barrio La Cava en la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: «San Isidro, 8 de septiembre de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y en virtud de lo informado a fs. 99/100, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparencia de su asistido, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza**

de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Art. 129 del C.P.P.).» Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Secretaria. Secretaría, 8 de septiembre de 2017. C.C. 10.844 / sep. 19 v. sep. 25

**POR 5 DÍAS** - El Juez Civil y Comercial a cargo del Juzgado N° 14 de Mar del Plata, hace saber que con fecha 6 de mayo de 2016 ha decretado la Quiebra de la Sra. LÓPEZ ZUNILDA, D.N.I. N° 17.070.387, C.U.I.L. N° 27-17070387-7 con domicilio real en la calle 20 de Septiembre N° 551 Dpto. 3 de la ciudad de Mar del Plata, Síndico designado Cdor. Julio César Álvarez domiciliado en calle Santa Fe 2160 1° "EFG" de Mar del Plata. Se hace saber a los acreedores que deberán solicitar sus verificaciones hasta el día 7 de noviembre de 2017 en el domicilio aquí indicado de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 11:00 y de 16:00 a 19:30. Presentación de Informe individual 22/12/2017. Presentación del Informe General: 05/03/2018. Mar del Plata, 11 de septiembre de 2017. Daniel Pellegrino, Secretario. C.C. 10.955 / sep. 20 v. sep. 26

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Roxana P. Ayale (P.D.S.) Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Almirante Brown intersección Colón, Piso 1°, Morón, Prov. de Buenos Aires, decretó con fecha 06 de abril de 2017 la apertura del Concurso Preventivo de BUENOS AIRES PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-69706877-1, designándose Síndico al contador Esteban Javier Lalloz, con domicilio en la calle Presidente Cámpora N° 2177/79, de la localidad y partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires. A fin de evitar futuras nulidades, modifíquense las fechas establecidas a fs. 216 quedando establecidas de la siguiente manera: conforme lo establecido por el art. 14, inc. 3° Ley Concursal, determinase el plazo hasta el día 10 de octubre de 2017 inclusive a fin que los acreedores soliciten la verificación de créditos ante el Síndico. Para la presentación del Informe Individual la del día 25 de noviembre de 2017. Para el Informe General el día 14 de febrero de 2018. Informativa: que prescribe el art. 45 de la citada normativa para el día 21 de mayo de 2018, a las 11:00 hs. Morón, 8 de septiembre de 2017. Javier Hernando Tello, Auxiliar Letrado. C.C. 10.964 / sep. 20 v. sep. 26

**POR 5 DÍAS** - Juzgado Civil y Comercial N° Doce Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber en autos "Modernel, Carlos Alcides s/Quiebra", expediente número 34020, que el día 23 de diciembre de 2015 se ha decretado la Quiebra de CARLOS ALCIDES MODERNEL con DNI 14.998.003 con domicilio en la calle 27 N° 1046 de la ciudad de Miramar. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 21 de noviembre de 2017 ante el Síndico C.P.N. Oscar Antonio Martinucci, con domicilio en la calle Rawson 2618 de Mar del Plata, todos los días hábiles en el horario de 9:00 a 17:00. Intímese al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquélla, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Mar del Plata, 22 de octubre de 2015. Sabrina P. Martínez, Secretaria. C.C. 10.967 / sep. 20 v. sep. 26

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 9 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 2241, le hace saber que en los autos caratulados "Carrasco Ángel Bernardo -Hoy s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 18.255 se ha decretado con fecha 30 de junio de 2017 la Quiebra del Sr. ÁNGEL BERNARDO CARRASCO, D.N.I. 13.878.463, de nacionalidad argentino, con domicilio real en calle Calaza N° 1947 de esta ciudad, designándose como Síndico Judicial al CPN Gustavo Daniel Issin con domicilio en la calle Rawson N° 2272, quien atenderá en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00, decretándose las siguientes medidas: 1) Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3 de la citada ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. 2) Asimismo, intímese a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas desde la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. 3) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5. 4) Disponer la realización de los bienes del deudor y la designación de quien efectuara las enajenaciones una vez comprobada la existencia de aquéllos. 5) Fijar hasta el día 2 de noviembre de 2017, para que los acreedores del fallido presenten ante el Síndico que resulte designado los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32 y 200 de la ley citada. 6) Designar los días 19 de

diciembre de 2017 y 1° de febrero de 2018, para la presentación ante el Tribunal de los Informes Individual y General respectivamente (art. 35 y 39 Ley de Concursos). Mar del Plata, 5 de septiembre de 2017. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado. C.C. 10.968 / sep. 20 v. sep. 26

**POR 5 DÍAS** - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1786-2017 - 6344, caratulada: Córdoba Lucas Matías Ezequiel - Losa Juan Ramón - Maldonado Miguel Ángel s/Portación de Arma de Fuego de uso Civil en Conc. Real con Priv. Ilegal de la Lib. Agravada y Dabove Osmar Antonio - Galetto Juan Héctor s/Privación Ilegítima de la Libertad Agravada en Luján -B-, y agregada N° 1940-2017-6392 caratulada: Maldonado Miguel Ángel s/Usurpación de Título en Mercedes (B), notifica al nombrado LUCAS MATÍAS EZEQUIEL CÓRDOBA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 6 de septiembre de 2017. Finalmente, atento a lo informado por la Comisaría Local, a fs. 268 vta. relacionado a Lucas Matías Ezequiel Córdoba y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 129 y 303 del C.P.P., notifíquese al encausado nombrado por edictos, intimádoselo a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, sea declarado Rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 6 de septiembre de 2017. C.C. 10.956 / sep. 20 v. sep. 26

**POR 5 DÍAS** - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MOREYRA NATALIA, en causa N° 755063 (Registro Interno 2888) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, de la siguiente resolución: "Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y vistos: Esta causa N° 755063 (N° interno 2888) del registro de este Juzgado, caratulada: "Moreyra Natalia s/Hurto en grado de Tentativa" Y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de defraudación por administración fraudulenta, presuntamente ocurrido el día 18 de marzo de 2007, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 7 de septiembre de 2007 (fs. 64), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 102 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Natalia Moreyra. Que a fs. 163 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada: "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Faltos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 7 de septiembre de 2007 (fs. 64), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 239/240 y 241, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Espinoza por el delito endigado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Natalia Moreyra ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Natalia Moreyra. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Natalia Moreyra en la presente causa N° 755063 (N° interno 2888) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción

previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Natalia Moreyra, sin apodos, Indocumentada, de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de septiembre de 1980, cartonera, hija de y de Lucía Moreyra, domiciliada en calle Manzana 18 de Iriarte y Zabaleta, Capital Federal, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1043325, y en la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1226691, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal por su orden y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.” Secretaría, Banfield, 12 de septiembre de 2017.

C.C. 10.959 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Lidia F. Moro, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2622-1, en orden al delito de Robo, por medio del presente queda debidamente notificado VÍCTOR HUGO VILLEGAS, de la resolución que como recaudo legal a continuación se transcribe: “Banfield, 12 de Septiembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 281/vta. a Víctor Hugo Villegas de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Lidia F. Moro, Jueza”. Secretaría, 12 de septiembre de 2017. Eliana L. Costamagna, Secretaria.

C.C. 10.960 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, en Causa N° 26.570, “PRESENTADO, ESTEBAN FERNANDO s/Inf. Arts. 86 y 87 Inc. B) Dec. Ley 8031/73”, (titular del DNI N° 31.176.883 y del Prontuario Policial provincial N° 831.230, Sección R.C., con último domicilio en la calle Bme. Mitre N° 95 de este Distrito de Merlo de la Provincia de Buenos Aires). Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, lo que continuación se transcribe: “Merlo (Bs. As.), 18 de abril de 2017. Visto, resulta y considerando: Que en atención a lo coleccionado en estos obrados hasta el momento, caratulados: “Presentado, Esteban Fernando s/Inf. Arts. 86 y 87 Inc. B) Dec. Ley 8031/73”, Causa N° 26.570 del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, es dable observar que emerge de fs. 17/vta. (Cédula de Notificación direccionada hacia la Defensoría Oficial Deptal., a efectos de notificar al Titular de dicha Dependencia Judicial de la fecha y hora que su pupilo el encausado de estos prestaría su declaración contravencional en autos y demás detalles útiles). En tal Instrumento se advierte que, el funcionario actuante como «agente notificador» ha cometido un yerro en el pretendido diligenciamiento de la pieza en cuestión, ya que de allí emerge que omitió asentar la hora en la que se practicaba tal diligencia, no dándose la hipótesis de determinar, con los elementos del acto u otros conexos con él, fehacientemente el horario cierto en que se practicara el diligenciamiento en cuestión, siendo que el mismo no ha cumplimentado el cometido para el que fuera conformado, deviene imprescindible, a efectos de resguardar los derechos de defensa en juicio y las garantías del debido proceso del aquí encartado. Nulificar de oficio la pretendida notificación obrante a fs. 17/vta., que debió ser diligenciada legalmente ante la Unidad de Defensa Oficial Departamental competente; decretando, además y en forma concordante, la nulidad de oficio de la declaración contravencional prestada por el encartado presentado, en la presente causa según lo obrante en la pieza glosada a fs. 20/21 vta. al ser consecutiva actuación con la preapuntada, por iguales razones (Arts. 1°, 201, 203, 207, y ccdtes. del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C.F., Arts. 18 y 19 de la C.N., Art. 26 de la Const. de la Prov. de Bs. As.). Por todo ello, Resuelvo: 1) Declarar la nulidad de oficio, de la cédula de notificación, direccionada a la Defensa Oficial interviniente, anejada a fs. 17/vta. y en consecuencia de la declaración contravencional prestada por el encartado Esteban Fernando Presentado en esta causa, según la pieza glosada a fs. 20/21 vta.; al haberse violado los derechos de defensa en juicio y las garantías del debido proceso del aquí encartado (Arts. 1°, 201, 203, 207 y ccdtes. Del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C.F., Arts. 18 y 19 de la C.N., Art. 26 de la Const. de la Prov. de Bs. As.). Regístrese. Notifíquese. 2) Remitir la presente causa, por un plazo de diez días, a la Comisaría Instructora a efectos que se dé cumplimiento con las formalidades legales previstas para el caso (Arts. 86, 87 Inc. b) 122 –apart. II-, 126 y ccdtes. del C.F. Pcial.); debiendo notificar personalmente, y con la antelación suficiente, al imputado Presentado, al igual que al titular de la Defensoría Oficial Deptal. competente, a sus efectos; todo bajo apercibimiento de Ley (Art. 298 C.P.P.). ... Fdo.: Dr. Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello. Auxiliar Letrado” y “Merlo (Bs. As.) septiembre de 2017. Atento lo dispuesto a fs. 30/vta., y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encartado (Esteban Fernando Presentado) en el domicilio oportunamente denunciado por él; corresponde disponer que

se notifique por edictos los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el lapso de cinco días, al mismo lo dispuesto a fs. 30/vta., y asimismo anóciense que deberá comparecer en autos a denunciar su Domicilio Real actual, dentro del plazo de cinco días, en esta Sede Judicial con apercibimiento de que en caso de no hacerla en tal plazo conferido, será declarado Rebelde (artículo 129 del C.P.P., por aplicación del artículo 3° de Código de Faltas Provincial). Fdo.: Dr. Eduardo A. Diforte. Dado en Merlo (Bs. As.), 8 de Septiembre de 2017. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.966 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro hace saber que con fecha 30/5/2017 en autos caratulados: “Ferri Martín s/Quebra (Pequeña)” (Expte. N° 19269), se ha decretado la Quiebra de MARTÍN FERRI, DNI 30.980.879, con domicilio en Av. Juan de Garay 2746, PB B, Olivos, Prov. de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 10/10/2017 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los Informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 28/12/2017 y 14/3/2018 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Francisco Vázquez, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la calle Acassuso 681, San Isidro o - a todo evento - en el de la calle Uruguay 390, 8° piso, oficina “E”, Capital Federal los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 13 a 16. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. San Isidro, 13 de septiembre de 2017. María Laura Iglesias, Secretaria.

C.C. 10.996 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CELIA YANINA TERAN, con último domicilio en Real: calle Garibaldi N° 3947 San Fernando de la localidad y partido de San Fernando Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3731, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 11 de septiembre de 2017. Por recibido y atento al informe policial obrante a fs. 65 y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Celia Yanina Teran cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, córrase vista al Sr. Defensor Oficial a los efectos de que aporte a este Juzgado el nuevo domicilio de su defendida. Notifíquese”. Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez (P.D.S.); Ante mí: Dr. Patricio Kattan, Auxiliar Letrado”. Secretaría, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 10.993 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a FERNÁNDEZ DAMIÁN CRISTOPHER con último domicilio en Almirante Brown 3316 localidad de Merlo (Parque San Martín), Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4712 que se le sigue por Robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: «San Isidro, 8 de septiembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 159 y 228 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Fernández Damián Christopher cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. María Emma Prada, Jueza. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria». Secretaria, 8 de septiembre de 2017.

C.C. 10.994 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a SERGIO GUSTAVO QUIÑONEZ ROLÓN, de nacionalidad paraguaya, indocumentado, nacido el 15/3/1996, hijo de Evaristo Quiñonez y de Mirta Graciela Rolón, con último domicilio en calle Greforia Matorras de San Martín esquina Galarza de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1042-2016 (6091), «Quiñonez Rolón, Sergio Gustavo y Sencka Mamani, Diego Armando s/Hurto calificado por la participación

de un menor de edad», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 04 de septiembre de 2017. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.997 / sep. 21 v. sep. 27

**POR 5 DÍAS** - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a BLAS GASTÓN ENRIQUE, argentino, instruido, vendedor ambulante, soltero, nacido el 21/12/97 en José C. Paz, DNI 42.196.355, con último domicilio en calle Samaguasi e/Pampa y Discépolo, barrio Namuncurá de José C. Paz, hijo de Marcelo Agustín y de Silvia Beatriz González (f), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1289-2017 (6615), «Enrique, Blas Gastón s/Robo en grado de tentativa (2H)», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 28 de agosto de 2017. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.998 / sep. 21 v. sep. 27

**POR 5 DÍAS** - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JORGE ARMANDO OYOLA, DNI N° 29.578.164, de 34 años de edad, argentino, nacido el día 3 de agosto de 1982 en C.A.B.A., instruido, albañil, soltero, hijo de Luis Oyola (v) y de María Alejandra Guest (v), con últimos domicilios en calle Verdi y Mazza, barrio «Marilo» de la localidad de Trujui, partido de Moreno (B) y/o en calle 2 de Abril y República Dominicana, de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-473-2017 (6483), «Oyola, Jorge Armando s/ Robo en grado de tentativa», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 8 de septiembre de 2017. Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.999 / sep. 21 v. sep. 27

**POR 5 DÍAS** - Por disposición del señor Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2241 seguida a Alan Julián Morelli, por los delitos de Amenazas agravadas por el uso de arma y Daño, ambos en concurso real entre sí, del registro de esta Secretaría, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a ALAN JULIÁN MORELLI, «DNI N° 38.561.173, nacido el día 4 de agosto de 1994 en la ciudad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, hijo de José Fabián y de Marta Elizabeth Zaraga, con último domicilio conocido en la calle Venezuela N° 1911 de la ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal ante este Órgano Jurisdiccional, sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector «A» de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: «Morón, 11 de septiembre de 2017. I. Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a la Unidad Funcional de Investigación y Juicio N° 1 sede Ituzaingó. II. Habida cuenta lo que surge de las actuaciones obrantes a fs. 178/181 y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 185, toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Alan Julián Morelli, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)». Firmado: Dr. Lucas Varangot, Juez. Secretaría, 11 de septiembre de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 11.009 / sep. 21 v. sep. 27

**POR 5 DÍAS** - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2240 seguida a Cristian Daniel Pedro por los delitos de Lesiones, Daños, Amenazas y Resistencia a la autoridad, en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a CRISTIAN DANIEL PEDRO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Hugo Daniel Pedro y de Sandra Noemí Herrera, titular del D.N.I. N° 25.979.730, nacido el día 31 de diciembre de 1990 en Capital Federal, con último domicilio conocido en la calle Pedro Benoit N° 1060, de barrio Matera, localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección «a» de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: «Morón, 11 de septiembre de 2017. I Por incorporada la

presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a Ministerio Público Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 172 y 174) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Cristian Daniel Pedro, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)». Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 11 de septiembre de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 11.010 / sep. 21 v. sep. 27

**POR 5 DÍAS** - En la Causa N° 21596/ I.P.P. N° PP-03-00-007663-08/00 caratulada: «Matos Jorge Daniel Castellano José s/Lesiones culposas», de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado JOSÉ CASTELLANO, DNI 18.744.845, con último domicilio conocido en calle E. López N° 1440 de Castelar, la siguiente resolución: «Dolores, 13 de junio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Sra. Agente Fiscal en favor de José Castellano y Jorge Daniel Matos Y Considerando: Que a fs. 186 vta. la señora Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ N° 1, Dra. María Verónica Raggio, solicita se sobresean a los imputados José Castellano y Jorge Daniel Matos por el delito de Lesiones culposas agravadas por la conducción de un vehículo automotor, previsto y reprimido en el Art. 94 último párrafo y 84 último párrafo del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (18 de noviembre de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el arto 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Raggio. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a José Castellano, argentino, DNI 18.744.845, nacido el 19 de julio de 1931, domiciliado en calle E. López N° 1440 de Castelar y a Jorge Daniel Matos, argentino, DNI 11.374.984, nacido el 24 de octubre de 1954, domiciliado en Barrio Solidaridad, casa N° 36 de Castelli, en orden al delito de Lesiones culposas agravadas por la conducción de un vehículo automotor, previsto y reprimido en el Art. 94 último párrafo y 84 último párrafo del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados». Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: «Dolores, 8 de septiembre de 2017. Atento no haberse podido notificar al coimputado José Castellano de la resolución de fs. 1878188, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal». Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 8 de septiembre de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 11.011 / sep. 21 v. sep. 27

**POR 5 DÍAS** - En Causa N° 22424/IPP PP-03-02-000628-13/00 caratulada «Bareiro, Marcos S/Amenazas - Lesiones leves « de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, para notificar al imputado MARCOS BAREIRO, DNI 21.842.239, nacido el 4 de octubre de 1970 con último domicilio conocido en calle Chiozza N° 3291 de San Bernardo, la siguiente resolución: «Dolores, 5 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Marcos Bareiro Y Considerando: Que a fs. 35/3649 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresean al imputado Marcos Bareiro por los delitos de Amenazas y Lesiones Leves, previstos y reprimidos en los Arts. 149 bis y 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la

circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (4 de febrero de 2013), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2 en su relación con los Arts. 149 bis y 89 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción, esto es, el primer llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 en fecha 30 de enero de 2014, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal. Constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67, inc. 4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden a los delitos que se le imputan, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3, 62 Inc. 2, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1 y 324 y conc. del CPP,

Resuelvo: Sobreseer totalmente a Marcos Bareiro, argentino, con DNI 21.842.239, nacido el 4 de octubre de 1970, hijo de Amansio Giménez y de María Josefa Cañete, con último domicilio conocido en calle Chiozza N° 3291 de San Bernardo, en orden a los delitos de Amenazas y Lesiones leves, previstos y reprimidos en los arts. 149 bis y 89 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado mediante Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, ello en virtud de desconocerse su domicilio actual (cfr. Informe fs. 29).” Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores, 5 de septiembre de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 11.012 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en causa N° 10377 seguida a EDUARDO RAÚL ALANÍZ por el delito de Lesiones leves calificadas, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: «Mar del Plata, 7 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 100/2vta., ordénese la realización de las siguientes medidas:... 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuaria y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, Art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente Ley 14.653, fíjase la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$ 252) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Líbrese oficio. Fdo. Dra. Ana María Fernández, Jueza Correccional». Mar del Plata, 7 de septiembre de 2017. María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 11.013 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En Causa N° 2172 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-98936-05 seguida a Demetrio Darío s/Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido DEMETRIO DARÍO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: «Dolores, 06 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Demetrio Darío DNI N° 18.054.062, argentino, comerciante, soltero nacido el día 15 de agosto de 1969 en Tres Arroyos. Prov. de Bs. As. hijo de Adolfo Esteban y de Yolanda Demetrio, con último domicilio conocido en calle Paseo 107 bis N° 932 de Villa Gesell; en orden al delito de Encubrimiento, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° en rel. al Art. 277 Inc. 1 ap. c) todos del C.P. ) 323 Inc. 1° del C.P.P. II. Levantar la rebeldía dispuesta en esta P.P. N° 03-00-98936-05 sobre Demetrio Darío, conforme lo resuelto en el punto precedente. A tal fin líbrese oficio de estilo... Fdo. Gastón Giles, Juez”. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: II. Dolores, 06 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Resuelvo:... III. Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello a fin de que Demetrio Darío sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Gastón Giles, Juez de Garantías. Dolores, 06 de septiembre de 2017.

C.C. 11.014 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 83 N° 323, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor E. Gallina del Departamento Judicial Necochea, comunica que con fecha 22/05/2017, se ha decretado la quiebra del Sr. RICARDO ALFREDO PUNTEL, DNI 12.471.990, con domicilio real en calle 89 N° 986 de Necochea, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, fijándose hasta el día 5/10/2017, el plazo para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico CPN. Julio César Álvarez, teléfono 02262-427909, mail: alvarezjuliocesar@necocheanet.com.ar, con domicilio constituido en calle 68 N° 3025 de Necochea, ante quién y donde se recibirán los días de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Se fija como fecha para la presentación del Informe Individual el día 22/11/2017 y para la presentación del Informe General el día 21/02/2018. Se intima a los deudores y a terceros que posean bienes de la fallida, para que dentro de los cinco días los pongan a disposición del Sr. Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos: “Puntel, Ricardo Alfredo s/Quiebra (pequeña)” Expte. N° 50609. Necochea, 13 de septiembre de 2017. Dr. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 11.069 / sep. 22 v. sep. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia del Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Raquel E. Conte y Secretaría Única a cargo de la Dra. Patricia A. Taborda, cita y emplaza por el término de dos (2) días al Sr. FERNANDO ESCOBAR, progenitor del niño Escobar Fernando y/o quien se considere con derecho; a que comparezca a notificarse de la resolución que dispone la situación de adoptabilidad del niño Natanael Leonel Escobar en los autos caratulados: “Escobar Esmeralda y Otro/a s/Abrigo” Expte. N° 50.541, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado y disponer del menor. Gral. San Martín, 4 de septiembre de 2017. María Mercedes Hermelo, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.057 / sep. 22 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza por disposición superior del Juzgado en Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Marisa Salvo, notifica a NELSON FABIÁN BENÍTEZ CENTURIÓN, en causa N° PP-07-00-066434-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 15 de agosto de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I- Sobreseer parcialmente a Nelson Fabián Benítez Centurión en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Violación de Domicilio. (Art. 323 Inc. 3 del C.P.P. y 150 del C.P.) (...). Fdo. Jorge Walter López, Juez”. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2017. (...) II- Atento lo informado a fojas 318, notifíquese a Nelson Fabián Benítez Centurión de la resolución de fojas 406/408 con fecha 15 de agosto de 2017, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dra. Marisa Salvo, por disposición superior, Jueza de Garantías”. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.053 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GODOY JUAN CARLOS, en causa N° 712528 (Registro Interno 2561) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “ff” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de Tentativa, de la siguiente resolución: “Banfield, 11 de Septiembre de 2017. Y Vistos: esta causa N° 712528 (N° Interno 2561) del registro de este Juzgado, caratulada “Godoy Juan Carlos s/Robo Simple en grado de Tentativa” y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo simple en grado de tentativa, presuntamente ocurrido el día 27 de septiembre de 2006, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 8 de noviembre de 2006 (fs. 36), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del ceremonial. Que a fs. 60 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de detención del imputado Juan Carlos Gooy. Que a fs. 82 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada “O.L.A. s/Recurso de Casación”, mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: “... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno

derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 7 de septiembre de 2007 (fs. 64) y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 239/240 y 241, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Espinoza por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención que pesa sobre Godoy Juan Carlos ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [Extinción de la Acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de detención del imputado Juan Carlos Godoy. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Juan Carlos Godoy en la presente causa N° 712528 (N° Interno 2561) que se le sigue en orden al delito de Robo Simple en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Juan Carlos Godoy, sin apodo, argentino, soltero, ayudante de albañil, nacido el día 1 de enero de 1987 en la Pcia. de Misiones, con domicilio en la calle Malvina sin casa 8 de Villa Dominico de Avellaneda, hijo de Juan Carlos y de Concepción Alegre, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaria, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 11.054 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a OLIVA JUAN EDUARDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) en la causa N° 540156 (N° Interno 2404) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Arma de uso Civil, de cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 540156 (N° Interno 2404) del registro de este Juzgado y N° 2042/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada: "Oliva Juan Eduardo s/Tenencia de Arma de uso Civil" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto en grado de Tentativa presuntamente ocurrido el día 10 de septiembre de 2004 en Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 28 de junio del año 2006, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del ceremonial. Que a fs. 84 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Oliva Juan Eduardo. Que a fs. 103 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la prescripción de la acción penal a fs. 103. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excm. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5429 caratulada: "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió

el día 28 de junio del año 2006 (fs. 54) y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 97/98 y 99/101, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Oliva Juan Eduardo por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Oliva Juan Eduardo ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [Extinción de la Acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revocase la rebeldía del imputado Oliva Juan Eduardo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Oliva Juan Eduardo, en la presente causa N° 540156 (N° Interno 2404) que se le sigue en orden al delito de Tenencia de Arma de uso Civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Oliva Juan Eduardo, sin apodo, argentino, soltero, cartonero, nacido el día 17 de agosto de 1971 en Capital Federal, DNI 22.311.660, con domicilio en la calle Puente La Noria, Manzana 6 casa 14 de la localidad de Ingeniero Budge, hijo de Oscar Eduardo y de María Isabel Pimentel, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° u851393 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1158065 de la Sección AP (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Jueza. Ante mí: Analía Di Giacomo."

C.C. 11.055 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Marcela Alejandra Otermin, Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del Incidente de Ejecución de Pena N° 9969 seguido a Nadal Bortoni, Jonthan Joel, notifica al encausado NADAL BORTONI, JONTHAN JOEL, DNI N° 36.697.908, de lo siguiente: "Mercedes, 30 de agosto de 2017. Atento al estado de autos y toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso, corresponde notificar a Nadal Bortoni, Jonthan Joel, DNI. N° 36.697.908, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos ciento noventa (\$190), ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552), debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días. (Art. 129 del CPP). Fdo. Marcela Alejandra Otermin. Jueza de Ejecución Penal". Mercedes, 30 de agosto de 2017. Arturo Mario Tabossi, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.058 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Marcela Alejandra Otermin, Titular del Penal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del Incidente de Ejecución de pena de Cumplimiento Condicional N° 10200 seguido a Duarte Lescano Gastón Alejandro. Notifica al encausado DUARTE LESCANO GASTÓN ALEJANDRO, DNI N° 28.670.190, de lo siguiente: "Mercedes, 25 de agosto de 2017. Atento al estado de autos y toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso, corresponde notificar a Duarte Lescano Gastón Alejandro, DNI N° 28.670.190, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos ciento noventa (\$190) ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552), debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. (Art.129 del CPP). Fdo. Marcela Alejandra Otermin. Jueza de Ejecución Penal". Mercedes, 25 de agosto de 2017. Arturo Mario Tabossi, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.059 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Marcela Alejandra Otermin, Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del Incidente de Ejecución de pena de cumplimiento condicional N° 10148 seguido a Poveda Catriel Rancul. Notifica al encausado POVEDA CATRIEL RANCUL, DNI no posee, de lo siguiente: "Mercedes, 30 de agosto de 2017. Atento al estado de autos y toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso, corresponde notificar a Poveda Catriel Rancul, DNI no posee, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos ciento noventa (\$ 190) ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7°

de la Ley 4.552), debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. (Art. 129 del CPP). Fdo. Marcela Alejandra Otermin, Jueza de Ejecución Penal". Mercedes, 30 de agosto de 2017. Arturo Mario Tabossi, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.060 / sep. 22 v. sep. 28

**POR 5 DÍAS** - Marcela Alejandra Otermin, Titular del Juzgado de Ejecución Penal nro. 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del Incidente de Ejecución de Pena N° 10334 seguido a Suárez Ávila Luis Rodolfo, notifica al encausado SUÁREZ ÁVILA LUIS RODOLFO, DNI. 12.892.951, de lo siguiente: "Mercedes, 6 de septiembre de 2017. Habida cuenta el tiempo transcurrido desde que se librara el oficio de fs. 30 que fuera reiterado a fs. 224 y 226, sin que a la fecha haya sido diligenciado y atento al estado de autos, toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso y de la multa impuesta en autos, corresponde notificar a Suárez Ávila Luis Rodolfo, DNI. 12.892.951, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos ciento noventa (\$190) y pesos mil (\$1.000) respectivamente, ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552) debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. (Art. 129 del CPP)". Mercedes, 6 de septiembre de 2017. Arturo Mario Tabossi, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.061 / sep. 22 v. sep. 28

**POR 5 DÍAS** - Marcela Alejandra Otermin, Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del Incidente de Ejecución de Pena N° 13101 seguido a Gómez Ruiz Díaz Derlis Manuel, notifica al encausado GÓMEZ RUIZ DÍAZ DERLIS MANUEL, DNI. 95.107.100, de lo siguiente: "Mercedes, 25 de agosto de 2017. Toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso, corresponde notificar a Gómez Ruiz Díaz Derlis Manuel, DNI. 95.107.100, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$296), como así también de la multa impuesta de mil pesos (\$1000) ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552 y Art. 508 del C.P.P.) debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. (Art. 129 del CPP). Fdo. Marcela Alejandra Otermin, Jueza de Ejecución Penal". Mercedes, 25 de agosto de 2017. Arturo Mario Tabossi, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.062 / sep. 22 v. sep. 28

**POR 5 DÍAS** - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriele Giuliani, Secretaria única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en la Causa 97-2017, caratulada: "LAZARTE CLAUDIO ÁNGEL por Lesiones Leves Calificadas", que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000314-17, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa recitada y que dice: "Tres Arroyos, 2 de agosto de 2017. Por recibidas las actuaciones policiales que anteceden, agréguese. Fecho, Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado, Lazarte Claudio Ángel, DNI 36.189.553, sin apodos, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de Mayo de 1991, en la ciudad de Tres Arroyos, hijo de Lazarte Jorge Ángel (v) y de Ana Mabel Luna (v), de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y conchs. de C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordenase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.. Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional". Tres Arroyos, 31 de agosto de 2017. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 11.064 / sep. 22 v. sep. 28

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial N° 14, del Dr. Jorge Sícoli, Secretaria N° 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, piso 2, CABA, en los autos: "Ferreira, Héctor Omar s/ Quiebra s/ Incidente de Venta Inmueble Dominio 7794/5" Pdo. Gral. "San Martín notifica por dos días a la acreedora MARÍA EUGENIA TRONCONE, DNI N° 20.005.545, la caducidad de la inscripción de la hipoteca de fecha 24/3/1993, dispuesta con fecha 25/8/2017. Buenos Aires, 8 de septiembre de 2017. Martín Sarmiento Laspiur, Secretario.

C.C. 11.056 / sep. 22 v. sep. 25

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3 a cargo del Dr. Pablo Andrés Krawiec Krawczuk, hace saber en autos caratulados "Flores Jorge Luis s/ Quiebra" Expte. 84687, que en fecha 24 de agosto de 2017 se ha decretado la quiebra de JORGE LUIS FLORES, DNI: 29.846.097, con domicilio real en calle Azcuénaga 1955, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos

Aires. Síndico actuante Cra. María Graciela Natoli, domicilio procesal calle General Alvear 1037, Banfield. Se intima al fallido abstenerse de salir del país sin previa autorización del Juzgado, a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado, y a terceros para que entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, bienes y documentación del fallido que tengan en su poder. Se intima al fallido, que en el plazo de veinticuatro horas, entregue a la Sindicatura libros y documentación contable relacionada a su actividad. Se prohíbe que se efectúen pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Se ha dispuesto que los acreedores del fallido, posteriores a la presentación en concurso preventivo, de conformidad con lo normado por el Art. 202 de la LCQ, deberán requerir su verificación por vía incidental. Lomas de Zamora, 6 de septiembre de 2017. María Fernanda De Marchi, Abogada.

C.C. 11.112 / sep. 25 v. sep. 29

**POR 5 DÍAS** - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Junín, Secretaria Única, hace saber que en el Expte. N° JU-973-2012, "Compañía Alimentaria Rojas S.A. s/ Quiebra (Pequeña)" con fecha 07 de septiembre de 2017 se ha decretado la quiebra de la persona jurídica, COMPAÑÍA ALIMENTARIA ROJAS S.A., ordenando al fallido y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo, su entrega al Síndico designado Aldo Bassagaisteguy con domicilio constituido en calle Malvinas Argentinas Nro. 114 de la ciudad de Junín, prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 21 de noviembre de 2017 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes en horario de oficina. Se fija la fecha del día 05 de diciembre de 2017 como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 06 de febrero de 2018 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 20 de marzo de 2017 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "El Nuevo Diario Rojense" de la ciudad de Rojas por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. Fabio Italiano, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.119 / sep. 25 v. sep. 29

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo de la Juez María Celia Salaberry, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lucía Paz Gallego, sito en la Av. Colón 46 4° piso de la ciudad de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires en los autos caratulados "Funes, Jonathan Ezequiel s/ Abrigo" (Expediente N° 53.143) que tramita por ante este Juzgado cita y emplaza a la Sra. NATALIA ELIZABETH GONZÁLEZ, para que dentro del plazo de diez días, comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos en los que se ha adoptado una medida de protección de derechos de sus hijos Jonathan Ezequiel Funes, bajo apercibimiento de nombrar por sorteo al Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente. Bahía Blanca, 14 de julio de 2017. Lucía Paz Gallego, Secretaria.

C.C. 11.099 / sep. 25 v. sep. 26

**POR 5 DÍAS** - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VILLALBA VILLA ROBERTO CARLOS, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 501254 (N° interno 2352) seguida al nombrado en orden al delito de lesiones leves calificadas, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 501254 (N° interno 2352) del registro de este Juzgado y N° 1350 del registro de la Secretaria de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Villalba, Roberto Carlos s/Lesiones leves calificadas" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Lesiones leves calificadas presuntamente ocurrido el día 25 de marzo del año 2004 en la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, hecho del que fuera víctima el Sr. Villalba, Carlos Alberto, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 27 de abril del año 2006 (fs. 66), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 163 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Villalba, Roberto Carlos. Que a fs. 180 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini planteó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio

consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 27 de abril del año 2006 (fs. 66), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 174/177, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Villalba por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Roberto Carlos Villalba ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Villalba, Roberto Carlos. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Villalba, Roberto Carlos en la presente causa N° 501254 (N° interno 2352) que se le sigue en orden al delito de Lesiones leves calificadas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Villalba Villa Roberto Carlos, titular de D.N.I. N° 23.551.938, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 6 de marzo de 1974, en Capital Federal, verdulero, hijo de Carlos Alberto Villalba y de Miriam Inés Villa, domiciliado en calle Policastro N° 1972, Adrogué, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U781154, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1197481, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria». Secretaria, Banfield, 14 de septiembre de 2017.

C.C. 11.096 / sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector «D», «Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ROCHA JORGE ROSARIO, indocumentado; nacido el 06/02/1982 en la ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Miguel Ángel y de María Teresa Martínez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado «supra» a estar a derecho en la causa N° 07-00-23109-17 (Registro Interno N° 7327), caratulada «Rocha Jorge Rosario s/ Robo en grado de tentativa». Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: «Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2017. En atención a lo que surge del informe de fs. 106 y fs. 107vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez. Correccional». Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2017.

C.C. 11.097 / sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector «D», Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MORALES CÉSAR FRANCISCO, poseedor del DNI 26.984.986, nacido el 14 de marzo de 1979, hijo de Olegario Morales y de Gladys Beatriz Ozuna, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado «supra» a estar a derecho en la causa N° 07-00-020290-17 (Registro Interno N° 7304), caratulada «Morales César Francisco s/Robo en grado de tentativa». Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: «Lomas de Zamora, 14 de setiembre de 2017. En atención a

lo que surge del informe de fs. 65 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional». Lomas de Zamora, 14 de septiembre de 2017. Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.098 / sep. 25 v. sep. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Daniela Galdos, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Benítez sito en calle Belgrano N° 141 2do. Piso de Dolores, notifica al Señor ROBERTO RAÚL OLIVER DNI N° 14.314.557 para que en el término de cinco días cumpla con el pago de los montos adeudados (Art. 645 del CPCC) en los autos caratulados Cellillo Sandra Karina c/Oliver Roberto Raúl s/Alimentos» Expte. N° 55.956) bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Pobres y Ausente. Dolores, 5 de septiembre de 2017. María Luján Benítez, Abogado Secretaria.

C.C. 11.100

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de la ciudad de Mar del Plata, sito en la calle Sarmiento 2760 de Mar del Plata al Sr. ROBERTO ANTÚNEZ DNI 22.761.217, que se ha promovido demanda en su contra caratulada: «Soria Norberto Arnaldo c/Delicias Gastronómicas S.R.L. y otros s/Despido» Expte.: MP-5172-2016 en la que se lo intima a que comparezca a estar a derecho en el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días, bajo apercibimiento, una vez vencido el plazo de los edictos: 1) de nombrar Defensor Oficial que lo represente en el presente juicio; 2) quedar citado y emplazado ministerio de ley, a contestar la demanda dentro del plazo de diez (10) días y/o ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tener la misma por incontestada y declarado rebelde (Arts. 145, 146, 147, 155, 341 y concs. CPCC y Arts. 12, 17, 28, 63, y concs. Ley 11.653). Asimismo, hágase saber que se tendrá al co-accionado por debidamente notificado al día siguiente de la última publicación (Art. 63 Ley 11.653 y Arts. 145, 146 y 147 CPCC). Mar del Plata, 05 de septiembre de 2017. Dr. Carlos J. Ordoñez, Secretario.

C.C. 11.108 / sep. 25 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de la ciudad de Mar del Plata, sito en la calle Sarmiento 2760 de Mar del Plata notifica al Sr. JUAN JOSÉ ROMANO, DNI 11.660.709 que se ha promovido demanda en su contra caratulada: «Bonelli José Luis c/Tvrde Marko y Juan José Romano s/Despido Expte.: MP-41796-2015» en la que se lo intima a que comparezca a estar a derecho en el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días, bajo apercibimiento, una vez vencido el plazo de los edictos: 1) de nombrar Defensor Oficial que lo represente en el presente juicio; 2) quedar citado y emplazado ministerio de ley, a contestar la demanda dentro del plazo de diez (10) días y/o ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tener la misma por incontestada y declarado rebelde (arts. 145, 146, 147, 155, 341 y concs. CPCC y Arts. 12, 17, 28, 63 y concs. Ley 11.653). Asimismo, hágase saber que se tendrá al accionado por debidamente notificado al día siguiente de la última publicación (Art. 63 Ley 11.653 y Arts. 145, 146 y 147 CPCC). Mar del Plata, septiembre de 2017. Dr. Carlos J. Ordoñez, Secretario.

C.C. 11.109 / sep. 25 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, fallo «San Isidro, 19 de mayo de 2014. Los términos del acuerdo que antecede el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por la Sra. Osvaldina Ester Dutra y en consecuencia condenar a la empresa ACCESO NORTE S.A. a abonar a la primera en el término de diez días y mediante depósito en autos (Art. 277 LCT) la suma de pesos veintisiete mil ochocientos diez con 70/100 (\$ 27.810,70) por los conceptos expresados precedentemente con más los intereses que se calcularán desde la fecha del distracto (14/10/2004), hasta la fecha del presente acuerdo, conforme la vigencia la Ley 14.399 (B.O. N° 26969- 12/12/2012), se calcularán intereses a la tasa activa promedio que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, utilizada en operaciones de descuento en depósitos a treinta días en los distintos periodos de aplicación y ello hasta la fecha de la presente sentencia. 2) Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento del condenado, a partir de la fecha de la sentencia se calcularán los intereses, sobre el capital de condena, una vez y media la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento, resultando dichos intereses comprensivos de los previstos por el Art. 622 del Código Civil y Art. 37 del C.P.C.C. 3) Rechazar la demanda en cuanto pretende el cobro de diferencias salariales, horas extras, así como el reclamo de sanciones

previstas por los Arts. 8 y 15 de la Ley 24.013 y 1° de la Ley 25.323 (Art. 499 C. Civil). 4) Deberá el demandado en el plazo de treinta días, extender un certificado a la trabajadora, donde conste el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de sueldos percibidos, bajo apercibimiento de aplicación de astringencias, para el caso de verificarse dicho incumplimiento y a partir de la petición de la parte actora. (Art. 37 del mismo cuerpo normativo y art. 666 bis del C. Civil). 5) Imponer las costas a la accionada por haber sido vencida en lo sustancial del reclamo (Art. 19 Ley 11.653). 6) Diferir la regulación de honorarios para el momento en que quede firme la liquidación a practicarse por el Actuario (Art. 51 Ley 8.904). Regístrese, practíquese Liquidación y Notifíquese. Fdo.: Ricardo Oscar González Presidente. Otro: Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada Capital \$ 27.810,70; Intereses 14/10/04 al 19/05/14 \$ 37.135,72; Total \$ 64.946,42; Tasa de Justicia \$ 611,83; -10% Inc. f Art. 12 Ley 8.455. \$ 61,18; -Total \$ 65.619,43. La presente liquidación asciende a la suma de pesos sesenta y cinco mil seiscientos diecinueve con 43/100 (\$ 65.619,43) a cargo de la demandada. San Isidro, 19/05/14. De la liquidación practicada vista a las partes por el término de cinco días (Arts. 38 Inc. d) del CPCC, 48 y 63 Ley 11.653). Notifíquese. Fdo. Dr. González Ricardo Oscar. Presidente. San Isidro, 29 de diciembre de 2016. Dr. Norberto Mario Castelli, Juez. Gonzalo Barciela, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.110 / sep. 25 v. sep. 26

**POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel./ Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4858-17 (Sorteo N° SI-1749-2017 e I.P.P. N° 14-05-3901-17), caratulada «JIMÉNEZ HUGO ALBERTO s/Hurto en grado de tentativa», instruida por el delito de Hurto en grado de tentativa, en los términos del Art. 129 del C.P.P., de estado civil soltero de ocupación actualmente desocupado, nacido el 16/12/1988 de la localidad de San Fernando, de nacionalidad argentino, con último domicilio conocido en Miguel Cané 5578 de la localidad de Virreyes, hijo de Néilda Margarita Leiva y Héctor Orlando Jiménez, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del Decreto que se notifica: «San Isidro, 14 de septiembre de 2017. Por recibido, agréguese. Toda vez que Hugo Alberto Jiménez no se presentó ante este Juzgado pese a estar debidamente notificado (fs. 53/54 y 76), siendo que previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 73/vta., intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comisaría de Virreyes que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa». Fdo.: Dra. María Emma Prada, Jueza. María Victoria Vannucci, Secretaria.**

C.C. 11.111 / sep. 25 v. sep. 29

**POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CARRIZO DANIEL ALEJANDRO, argentino, DNI 18.861.532, hijo de Daniel Alejandro y de Patricia María Gálvez, con último domicilio conocido en calle Córdoba esquina Espora N° 572 o 575 de San Vicente, en causa N° 5271-3 (IPP 06-00-38707-15) seguida al nombrado por los delitos de Hurto en grado de tentativa y Resistencia a la autoridad para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: «La Plata, 6 de septiembre de 2017. Atento los informes policiales de fs. 118 y 123 que da cuenta que el imputado Carrizo Daniel Alejandro se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 23/24), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Jueza». Dra. Marianela Serra, Secretaria.**

C.C. 11.113 / sep. 25 v. sep. 29

**POR 5 DÍAS - Por disposición del Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 10 Departamental, en I.P.P. N° PP-06-00-047993-15/00 caratulada: «Marcianesi, Fernando Javier s/Homicidio culposo Art. 84 «, a**

fin de citar al Señor FERNANDO JAVIER MARCIANESI para comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad funcional de Instrucción N° 10 de Delitos Culposos sita en Avenida 7 entre 56 y 57, subsuelo, de La Plata, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: «La Plata, 23 de agosto de 2017. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Fernando Javier Marcianesi, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra.» Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaria, 23 de agosto de 2017. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria. La Plata, 23 de agosto de 2017. Dra. Ana Celia Lunghi, Instructora Judicial.

C.C. 11.114 / sep. 25 v. sep. 29

## 1. LA PLATA

L.P.

**POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Plata, en los autos caratulados: «Sosa, Adelma y otro c/Demarco, Juan José s/Prescripción Vicenal», notifica la sentencia recaída en autos por el termino de cinco días a herederos de la Sra. LUISA DEMARCO, quien fuera demandada en carácter de heredera de Juan José Demarco: «La Plata, 21 de octubre de 2016. Fallo. Haciendo lugar a la demanda de usucapión promovida por Adelma Ana Sosa y Alberto Antonio Demarco contra los herederos de Juan José Demarco. 2. Declarando adquirido por posesión adquisitiva desde el 1 de enero de 2000, el dominio respecto de las 2/16avas partes indivisas del inmueble ubicado en calle 71 N° 381 e/ 2 y 3 de La Plata, individualizados según plano de mensura 55-225-97 con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección F, Manzana 427, Parcela 20, Partida Inmobiliaria 22.786, inscripto en la matrícula 167.636, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, detallando asimismo medidas y linderos. 3. Decretando la previa cancelación registral a nombre del demandado Juan José Demarco (hoy sus herederos) y disponiendo la inscripción a nombre de Adelma Ana Sosa y Alberto Antonio Demarco, a cuyo fin el Actuario expedirá por Secretaría la documentación de estilo para que vía oficio -testimonio-minuta, formato electrónico, se efectivice la inscripción registral previo cumplimiento del Art. 21 de la Ley 6.716, t.o. Ley 11.625. 4. Imponiendo las costas en el orden causado y postergando la regulación de honorarios para la oportunidad en que se dé cumplimiento a lo establecido por el Art. 27 inc. a) de la ley arancelaria. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dr. Oscar Rubén Seoane. Juez». Y otro: «La Plata, 22 de diciembre de 2016. Atento lo pedido, conformidad prestada por la representante de los ausentes (ver fs. 406 y vta.) aclárese la sentencia de fs. 377/384 y vta., dejándose establecido que en el Considerando b), 2°, donde dice «Adelma Ana Demarco» debe decir «Adelma Ana Sosa», en el Considerando b), 6°, donde dice «55-225-97» y «5 de diciembre de 1997»: debe decir «55-535-2010» y «17 de diciembre de 2010» y en el punto 2° del fallo, donde dice «según plano de mensura 55-225-97», debe decir «según plano de mensura 55-535-2010». Póngase nota en el registro 29 del año 2016. Regístrese. Notifíquese a la totalidad de los interesados y pasen los autos a la Defensoría de Ausentes (Art. 166 inc. 2 del CPCC). Fdo. Dr. Oscar Rubén Seoane. Juez». «La Plata, 8 de agosto de 2017... Atento lo pedido a fs. 434 punto I, conformidad prestada por la Defensoría de Ausentes a fs. 436, dictamen del Agente Fiscal de fs. 438 y lo que surge del plano agregado a fs. 431, toda vez que la sentencia de fs. 377/384 determinó la adquisición del dominio por prescripción de las 2/16 partes indivisas del inmueble de calle 71 N° 381 e/ 2 y 3 de La Plata y que por aclaratoria de fs. 410 se dejó sentado que el plano de mensura que lo individualizaba era el N° 55-535-2010, aclarase la sentencia referida en primer término, dejándose establecido que según corrección que consta en dicho plano -fs. 431-, por expediente 2405-1775-17 acta 41/81 CCP la nomenclatura catastral corregida es finalmente: «Circunscripción I, Sección F, Manzana 427, Parcela 20a, Partida Inmobiliaria 22.786». Póngase nota en el registro 29 del año 2016. Regístrese. Notifíquese a la totalidad de los interesados y pasen los autos a la Defensoría de Ausentes (Art. 166 Inc. 2 del CPCC). Fdo. Dra. Silvina Cairo. Jueza». La Plata, 13 de septiembre de 2017. Juan José Montolivo, Secretario.**

L.P. 25.424 / sep. 22 v. sep. 25

**POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 de La Plata, cita y emplaza a la demandada CHACRA SAN JOSÉ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble: Circ. IX, Secc. A, Mza. 56 d, Parc. 11, Matrícula (055) 183.797, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: «Sosa Susana Cristina y Otros c/Chacra San José Sociedad en Comandita por Acciones s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión», bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. La Plata, 18 de septiembre de 2017. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.**

L.P. 25.476 / sep. 25 v. sep. 27

**3. MAR DEL PLATA****M.P.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos de OLGA DI PACE DE VIVA y de ELENA DI PACE DE FRATANTONI, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en Alsina 2473 de Mar del Plata, comparezcan a tomar intervención que corresponda y contestar demanda conforme Arts. 354 y 484 del CPC, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial (Arts. 147, 341 y 681 CPC) "Di Pace, Carlos Alberto y otros c/Di pace de Viva, Olga y otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 32561). Mar del Plata, 6 de septiembre de 2017. Sabrina P. Martínez, Secretaria.

M.P. 35.646 / sep. 22 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de 10 días a quienes resulten herederos del codemandado EDUARDO DI PACE, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en la calle Alsina 2473 de la ciudad de Mar del Plata, que se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial (Arts. 354 y 484 del C.P.C., Arts. 147, 341 y 681 del Cód. cit.) "Di Pace, Carlos Alberto y otros c/Di Pace de Viva, Olga y otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 32561). Mar del Plata, 31 de julio de 2017. Sabrina P. Martínez, Secretaria.

M.P. 35.647 / sep. 22 v. sep. 25

**4. SAN ISIDRO****S.I.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Diana Cecilia Segovia, sito en Ituzaingó 340, sexto piso, en San Isidro, comunica por cinco (5) días que con fecha 5 de abril de 2017 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de AMRAN ALBERTO JORGE, DNI 7.887.944, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 612 de General Pacheco, cuyo objeto consiste en un emprendimiento comercial del rubro "Peluquería", que gira con el nombre de fantasía "Abril", haciéndose saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 3 de octubre de 2017 presenten ante la síndico designada los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32 de la LCQ. La síndico designada en autos es la contadora Lidia Elsa Dazza, cuyo teléfono es: 4961-9810 y celular: 154-577-2027, con domicilio constituido en Ituzaingó 370, Planta Baja, Depto. "E", San Isidro. Hágase saber que la síndico deberá presentar los Informes Individual y General los días 4 de diciembre de 2017 y 19 de febrero de 2018, respectivamente. Se fijó fecha de celebración de la audiencia del Art. 45 de la Ley 24.522, para el día 25 de junio de 2018 a las 10:00 hs., a la que podrán concurrir los acreedores que así lo deseen. San Isidro, 31 de agosto de 2017. Ximena Natalia Cívico, Secretaria.

S.I. 41.975 / sep. 22 v. sep. 28

**6. SAN MARTÍN****S.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por diez días a HORACIO ANTONIO BAIGORRIA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Av. Perón (antes Maipú) N° 2881, Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires. Gral. San Martín, 13 de septiembre de 2017. Justo Manuel Salinas, Auxiliar Letrado.

S.M. 54.225 / sep. 22 v. sep. 25

**7. BAHÍA BLANCA****B.B.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAUSSAIRE BERNARDO ANDRÉS LUIS. Bahía Blanca, 5 de julio de 2017. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

B.B. 57.850 / sep. 21 v. sep. 25

**8. MORÓN****Mn.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Morón, hace saber por 5 días que el 23/08/2017 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de LA FRANCO AMERICANA S.A. con CUIT.: 30-70938026-1 con domicilio en la calle Córdoba 999 de la localidad y partido de Morón, Prov. de Buenos Aires. Se ha designado Síndico a Waisberg; Jacobo Mario, Wodtke, Alfredo y Gerchkovich, Jorge Juan, ante quien los acreedores deberán presentar sus verificaciones de crédito hasta el día 12/10/2017 en el domicilio de la calle

Sarmiento 848, piso 5, Dto. C, de Morón, los días lunes, martes, jueves y viernes de 14:00 a 18:00 hs. Morón, 11 de septiembre de 2017. Agustín César Aguerrido, Secretario.

Mn. 63.356 / sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Morón, hace saber por 5 días que el 30/08/2017 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de DALBERT ROMINA ANDREA, DNI N° 28.953.886, CUIT 27-28953886-6. Se ha designado Síndico a Waisberg; Jacobo Mario, Wodtke, Alfredo y Gerchkovich, Jorge Juan, ante quien los acreedores deberán presentar sus verificaciones de crédito hasta el día 20/10/2017 en el domicilio de la calle Sarmiento 848, piso 5, Dto. C, de Morón, los días lunes, martes, jueves y viernes de 14:00 a 18:00 hs. Morón, 11 de septiembre de 2017. Agustín César Aguerrido, Secretario.

Mn. 63.357 / sep. 19 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 9, Secretaría Única, sito en calle Brown esq. Colón P.2, Cuerpo C, de Morón, Prov. de Buenos Aires, en autos: "Zalazar Oscar Alfredo y Otro/a c/Luchetti y Bordogna Mercantil Inmov. Financiera y Mandataria s/Prescripción Adquisitiva" (Expte.: 36.500) cita para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio a S.A. LUCHETTI Y BORDOGNA MERCANTIL INMOV. FINANCIERA Y MANDATARIA y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos (Circ. 1, Secc. S, Manz. 69a, Parcela 4, Partida 73894, Inscripción Folio N° 1723/56 de Merlo (072)) bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). Morón, 23 de junio de 2017. Agustín César Aguerrido, Secretario.

Mn. 63.454 / sep. 22 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaría Única a cargo de la Dra. Valeria Fernanda Sacaba, cita y emplaza a LA ESMERALDA CAPITALIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA, para que comparezca en el término de 10 días a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: "Barrios Rubén Horacio y otros c/La Esmeralda Capitalización Sociedad Anónima Argentina s/Escrituración" Expediente: 59169/2016, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Morón, 17 de agosto de 2017. Valeria Fernanda Sacaba, Secretaria.

Mn. 63.460 / sep. 22 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, en autos caratulados: "Laconte, Juan Pablo c/Caminos, Alejandro y Otro s/ Daños y Perjuicios" cita por diez días a LACONTE JUAN PABLO, con DNI 25.441.099, a fin de informarle la renuncia del mandato para que comparezcan a tomar intervención en autos, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario.

Mn. 63.470 / sep. 22 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 (diez) de Morón, en los autos: "Puchetta Armando Rene y Otro/a c/Astro Sociedad En Comandita por Acciones s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", cítese al demandado ASTRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos sito en la calle Formosa N° 3277, Partido de Merlo, publíquense edictos por dos días, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Morón, 1 de septiembre de 2017. Paola Valeria Sinigalli, Auxiliar Letrada.

Mn. 63.500 / sep. 25 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de Morón, cita a los demandados SAN ALBERTO S.R.L y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble, sito en la calle Almagro 3360, de Ituzaingó, para que en el término de diez días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes que los represente (Art. 341 y 681 del CPCC). Morón, 8 de septiembre de 2017. Eduardo Fabián Blandino, Secretario.

Mn. 63.517 / sep. 25 v. sep. 26

**9. MERCEDES****Mc.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Dpto. Judicial Mercedes, sito en calles 28 y 27 de esta ciudad de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARRAZA, LEONZIO ALBERTO, LE 4.915.771, fallecido 14/10/2003 en esta ciudad de Mercedes y SCAPINO, ELSA ELENA, fallecida 26/09/2008 en esta ciudad de Mercedes (B). Mercedes, 10 de noviembre de 2016. María Cecilia Vita, Secretaria.

Mc. 67.371 / sep. 22 v. sep. 26

**10. JUNÍN****Jn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Lincoln, en los autos caratulados: "Kelly, Mabel Irene c/Roitman, Leonardo s/Usucapión" (Expte. N° ZLI - 28723 - 2015), cita a LEONARDO ROITMAN y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Osvaldo Mendizabal (entre calles Héctor Lannes y Homero Manzi) de la localidad de Arenaza, identificado catastralmente como: Circ. 7, Secc. A, Manz. 21, Parc. 1, Partida N° 060-004451-6, Inscripción de dominio: Matrícula 19445, para que dentro del plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda incoada, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Lincoln, 13 de septiembre de 2017. Horacio O. Stefano, Secretario.

Jn. 70.185 / sep. 22 v. sep. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, en los autos caratulados: "Veloz Elsa Ester c/Diz Leoncio y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (N° de Causa: JU - 8690 - 2013) cita y emplaza a los sucesores de JUAN EUSTAQUIO LEDESMA (M.I. 1.001.144) y LEONCIO DIZ (DNI 5.053.241) y a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de estas actuaciones, sito en calle República Argentina y Perito Moreno, de Germania, identificado catastralmente como: Circ. 8, Secc. B, Quinta 8, Mza. 8a, Parc. 5, Matrícula 8744, del partido de Gral. Pinto, para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Junín, 11 de septiembre de 2017. Soledad C. Di Cienzo, Auxiliar Letrada.

Jn. 70.199 / sep. 22 v. sep. 25

**12. SAN NICOLÁS****S.N.**

POR 2 DÍAS - EL Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por diez días a VICTORIA, JOSÉ, JORGE, MARTA, MARÍA y MARGARITA BERNAN y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Av. 3 de Febrero N° 75 de la ciudad de San Pedro, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I; Sección E; Manzana 332; Parcela 3C, en el partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires. San Pedro, 5 de julio de 2017. Dr. Facundo Vellon, Abogado Secretario.

S.N. 74.807 / sep. 22 v. sep. 25

**15. NECOCHEA****Nc.**

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea, hace saber que el día 22/08/17 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de OSCAR DANIEL QUIROGA, DNI 16.585.570, con domicilio en calle 57 N° 3137, 1° 15, de Necochea. Síndico designado: Cdr. Mauro Javier Gandoy, con domicilio en Av. 58 N° 2583. Días y horarios de atención: Ma. y Jue., de 9 a 12 hs. Fecha de presentación de la demanda concursal: 17/08/2017. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 27/10/17. Se fijan los días 12/12/17 y 1/03/2018, para la presentación por el síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 886 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 6 de septiembre de 2017. Marta B. Bernard, Secretaria.

Nc. 81.458 / sep. 22 v. sep. 28

**19. QUILMES****Qs.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Depto. Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear 465 P.B. de Quilmes, a cargo de la Dra. Claudia Celerier, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernán Montalti, se ha dispuesto en los autos "Gómez Carlos Amado s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 46782, 8 de mayo de 2017 la apertura del Concurso Preventivo de CARLOS AMADO GÓMEZ, DNI

18.373.969, domiciliado en la calle 142 N° 1431 de la localidad y partido de Berazategui. Se cita a todos los acreedores a presentarse a verificar sus créditos, cumpliendo con los requisitos del Art. 32 Ley 24.522, al domicilio del Síndico Gonzalo Javier Arce sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 724 de Quilmes en el horario de atención los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00. Se ha fijado como plazo para presentar ante el Síndico las peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos hasta el día 19 de octubre de 2017. Se designaron como fechas para la presentación del Informe Individual para el día 19 de diciembre de 2017 y para el Informe General el día 12 de marzo de 2018, por parte del Síndico (arts. 35 y 39 Ley 24.522) y el día 2 de julio de 2018 a las 10:00 hs. como fecha de Audiencia Informativa (Art. 45 Ley 24.522). Quilmes, 8 de agosto de 2017. Hernán Montalti, Secretario.

Qs. 90.887 / sep. 20 v. sep. 26

**20. TANDIL****Tn.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tandil, cita y emplaza por 10 días a los herederos de OBDULIO ATILIO CARDOZO y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en la Calle 4 N° 973 de Gardey, individualizado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección A, Manzana 22, Parcela 12, para que en igual término comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Ledesma, Rodolfo c/ León, Melitona s/Usucapión", Expediente N° 29965, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 CPCC). Tandil, a los 28 días del mes de agosto de 2017. Sandra G. Pérez Rolíe, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.489 / sep. 12 v. sep. 25

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1° Instancia en lo Civ. y Com. N° 3 del Dto. Judicial Azul, con asiento en Tandil, cita a los herederos de SOLIMANDO NICOLÁS y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección B, Manzana 42-a, Quinta 42, Parcela 10, Partida N° 7986 Folio F° 751/25 del Partido de Tandil (103), para que en el término de 10 días comparezcan a tomar intervención en los autos "Quinteros Emilio Julio c/ Solimando Nicolás s/ Prescripción adquisitiva larga (N° 6.849)" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (arts. 43, 53, inc. 5, 145, 341 y conc. del C.P.C.C.). Tandil, 22 de agosto de 2017. Darío Andraca, Auxiliar Letrado.

Tn. 91.496 / sep. 14 v. sep. 27

**23. LA MATANZA****L.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Nora G. Modolo, Secretaría Única, Departamento Judicial de la Matanza, sito en Avenida J. D. Perón 3333, San Justo, Provincia de Buenos Aires, en los autos: "Araujo Marina Graciela y Otro c/Godoy Ramón Ariel y Otro s/ B.L.S.G." (Expediente 4011/2008), cita y emplaza al Sr. RAMÓN ARIEL GODOY, para que en el término de diez (10) días comparezca a tomar intervención en los términos del Art. 80 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial para su representación en el proceso. El auto que ordena dice: "San Justo 02 de diciembre de 2013... Cítase al demandado por edictos por el término de ley .... Fdo. Dra. Nora G. Modolo, Jueza". San Justo, 16 de junio de 2017. Gustavo D. Villanueva, Secretario.

L.M. 197.500 / sep. 22 v. sep. 25

**24. OLAVARRÍA****OI.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS EMILIO LUETKEN. Olavarría, 26 junio de 2017. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

OI. 98.721

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Raúl Cataldi, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por edictos a doña JOSEFA HAYDEE COBO y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble motivo de este de juicio caratulado: "Cabrera Eva Adelmá c/ Sucesores de Cobos María Elena s/Escrituración" (Expte. N° 55140), sito en calle Ruffino Fal N°4431, de la ciudad de Olavarría, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección D, Chacra 185, Quinta 185, Manzana 185-e; Parcela 17, para que en el plazo de diez días, se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención y nombrar al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 145, 146 y 147 del CPCC). Azul, 22 de agosto de 2017. Silvana B. T. Cataldi, Abogada Secretaria.

OI. 98.844 / sep. 25 v. sep. 26